BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 30 de Noviembre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6265

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Septiembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Guerra

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Imputación de un mayor gasto.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos en la que hace saber que al efectuarse el pago de la primera cuota del importe de los uniformes de invierno para el personal de esa Repartición, adquiridos en el extranjero, en virtud de la autorización conferida por el Acuerdo de 24 de Septiembre ppdo., hubo que abonar por comisión de giro la cantidad de mil veintisiete pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 1.027,29 m/n), por lo que solicita la aprobación de este mayor gasto; y teniendo en cuenta que se trata de un servicio que no es susceptible de licitarse y es consecuencia del ya autorizado por el mencionado Acuerdo.

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a imputar al Item 28, Partida 8, del Anexo B, del Presupuesto vigente, el mayor gasto de mil veintisiete pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 1.027,29 m/n), realizado en concordancia con el Acuerdo de 24 de Septiembre último en el pago de la comisión de giro de los uniformes de invierno y gorras, adquiridos en el extranjero por la referida Dirección.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Departamento Nacional de Higiene. — Autorización para sustituir varios artículos adjudicados en licitación.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1914.

Visto este expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene solicita la sustitución de algunos artículos para el servicio del Instituto Bacteriológico, adjudicados en la licitación aprobada por Decreto de 18 de Marzo de 1913, por otros más necesarios y algunos trabajos a efectuarse, y

Considerando:

Que las casas adjudicarias aceptan la disminución de los artículos que se les había contratado a condición de ser ellas las proveedoras de los otros que se pretenden adquirir y de los trabajos a efectuarse

Que teniendo en cuenta la conveniencia y necesidad que hay de realizar la sustitución propuesta, conviene aceptar la condición exigida, tanto más cuanto ella no importa mayor erogación de la ya autorizada por el Decreto de 18 de Marzo citado.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para aceptar las siguientes propuestas de sustitución de artículos, de los adjudicados en licitación pública, aprobada por Decreto de 18 de Marzo de 1913:

a) Propuesta de la casa Otto Hnos. y Cía., corriente a fojas 1 y 2, para proveer de muebles de escritorio por un valor de un mil cuatrocientos setenta pesos moneda nacional ($ 1.470 m/n) en lugar de los veinticuatro armarios y las veintiuna bibliotecas contratadas por igual cantidad.

b) Propuesta de la casa Lutz y Schulz, corriente a fojas 3, 4 y 5, reducida por presentación de fojas 14, para instalación de un anfiteatro por valor de diez mil doscientos pesos moneda nacional ($ 10.200 m/n) en vez de tres cámaras estufas y de cinco cámaras frías, adjudicadas anteriormente y que importan la misma cantidad.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTÍZ. — ENRIQUE CARBÓ. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — TOMÁS R. CULLEN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — M. MOYANO.

Departamento Nacional de Higiene. — Autorización para aceptar de la casa Grebe Diebel, una centrífuga «Semiramis».

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1914.

Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene solicita autorización para aceptar de la casa Grebe y Diebel, una centrífuga «Semiramis», modelo perfeccionado, en vez de la modelo «Dinamarquez», adjudicada en la licitación aprobada en Marzo 18 del año ppdo., y prescindir de la provisión de pequeños filtros para agua.

Considerando:

Que este cambio responde únicamente a la circunstancia de que ya no se fabrica en Europa el modelo primitivo ofrecido, que se suple con ventaja por el que se propone, a igual precio.

Que lo mismo sucede con los pequeños filtros para agua, de cuyo artículo puede prescindirse por ahora, sin mayores inconvenientes.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para aceptar, por el mismo precio, de la casa Grebe y Diebel, una centrífuga, modelo perfeccionado «Semiramis» con destino a diversos institutos del mencionado Departamento, en vez de la que por licitación aprobada en 18 de Marzo de 1913, le fué adjudicada y prescindir de la adquisición de pequeños filtros para agua.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus demás efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTÍZ. — ENRIQUE CARBÓ. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — TOMÁS R. CULLEN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — M. MOYANO.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase:

En la Lotería de Beneficencia Nacional: — Miembros de la Comisión Administradora, por un nuevo período de ley, a los Sres., Dr. Gustavo A. Frederking, D. Arturo Z. Paz y D. Alberto Leloir.

Art. 2o Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.

Vista la apelación deducida por los Sres. Barrios y Díaz de Vivar, del fallo de la Aduana de la Capital que les niega la rectificación de lo manifestado en la copia de factura número 20885; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la rectificación que se solicita fué pedida cuando la mercadería estaba documentada a despacho y denegada por la Aduana en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Diciembre 30 de 1910.

Que anulado el despacho y facturada la mercadería a depósito para reembarcarse, se vuelve sobre el anterior pedido, lo que importa renovar una solicitud ya resuelta y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Que además no existen las circunstancias previstas en el Decreto de 29 de Mayo último,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de que se reclama.

Vuelva a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914.

Visto la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica que a fin de facilitar la entrada del vapor «Demerara», autorizó el alije a la lancha «Curzula», en la Rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a su bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital está justificada por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije del vapor «Demerara», está custodiada por el crucero «Patagonia»,

SE RESUELVE:

Aprobar el procedimiento de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Nota archivada

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva estados demostrativos de los materiales introducidos en franquicia de derechos por los señores Descours Cabaud y Cía., y Sociedad Anónima Argentinisches Wochen

Tageblatt, durante el año 1911; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para el que venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Nota archivada

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva estados demostrativos de los materiales introducidos en franquicia de derechos por los señores J. Ferrari y Cía., y Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, durante los años 1911 y 1913; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para el que venían destinados,

SE RESUELVE:

Acrívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Administración de Contribución Territorial. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.

Visto que el Banco de Valencia y Aragón, se presenta apelando de la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que denegó la devolución del importe correspondiente a seis meses de la patente que abonó dicha institución por el año en curso, y

Considerando:

Que como lo establece la resolución de que se apela, es indivisible el impuesto anual de patentes, para aquellos negocios que clasificados por todo el ejercicio, cesaren después del vencimiento para el pago sin multa.

Que, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, no hay ninguna disposición de la ley, de la materia, que autorice el pedido de devolución que se formula, habiedo por el contrario razones de buena administración que se oponen a la concesión de lo solicitado,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución modificada

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914.

Visto que el señor Fidel Montaras, se presenta solicitando exoneración de la multa de pesos 200 moneda nacional, que por infracciones a las leyes 3764, 3884 y 8930, y sus reglamentaciones, le impuso la Administración General de Impuestos Internos, por resolución de 28 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que si bien se han comprobado las infracciones que motivaron la multa de referencia, es equitativa en el presente caso la aplicación de lo dispuesto por el Art. 79 del Código Penal, en vista de la situación precaria del causante comprobada en autos, y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, citada en el preámbulo de la presente, en lo que se refiere a la multa, reduciéndola, de acuerdo con lo que establece el Art. 20, del Código Penal, a la cantidad de ($ 41,86 m/n), cuarenta y un pesos con ochenta y seis centavos, moneda nacional.

Pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

CARBÓ.

Alfredo Laffin y Cía. — Indemnización por mercaderías averiadas

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914.

Vista la solicitud de los señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 18 de Septiembre último, que no hace lugar al pago del valor y los derechos de 44 bolsas de fariña, que se averiaron por mojadura, en el depósito E, del Dique Nº 1, en el cual se encontraban almacenadas, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 194 de las Ordenanzas hace irresponsable a la Aduana por la pérdida o avería que sufra en los almacenes fiscales las mercaderías pedidas a despacho directo, reconociéndo su responsabilidad en los daños causados por culpa de sus empleados y peones en el acto y por ocasión del despacho.

Que en el caso ocurrente el perjuicio ha sido ocasionado por defectos de construcción de los depósitos en que fué almacenada la mercadería y no sería justo ampararse en la primera parte de la disposición citada para desestimar el pedido que se formula, cuando en realidad el hecho es exclusivamente imputable al Fisco, desde que conociendo la Aduana como conocía, los defectos del depósito E, no debió exponer a un deterioro seguro las mercaderías almacenadas en él, mientras subsistieran los inconvenientes que lo inhabilitaban para depósito fiscal.

Que si por el recordado Art. 194, la Aduana es responsable de las roturas y averías causadas por sus empleados, con mayor razón debe responder de las procedentes de vicios de construcción o deterioros de los depósitos en que se almacenen las mercaderías para su su verificación a los eefctos del despacho.

Que por lo tanto corresponde regir el presente reclamo por la última parte del artículo 194, procediendo la Aduana en la forma que prescribe el 290 para las mercaderías averiadas,

SE RESUELVE:

Concédese la indemnización que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma expresada en el último considerando.

CARBÓ.

Banco Alemán Trasatlántico. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.

Vista la apelación deducida por el Banco Alemán Trasatlántico del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de la diferencia encontrada en el volumen correspondiente a 99 cascos porcelana; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la diligencia practicada a fojas 25, 25 vuelta y 26 de acuerdo con el procedimiento aconsejado por la Sección Pesas y Medidas dependiente del Ministerio de Agricultura, resulta comprobado el exceso que se denunció.

Que por lo tanto las observaciones formuladas por los apelantes carecen de fundamento y no deben ser tenidas en cuenta,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Cortés Ramón L. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Ramón L. Cortés, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de la Policía y Presidio de Ushuaia y de la Colonia de Menores de Marcos Paz.

Que ha acreditado tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos pesos (pesos 900 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el postulante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 855 m/n), a D. Ramón L. Cortés, Director de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855 m/n), moneda nacional, a D. Ramón L. Cortés, Director de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Hanza Francisco V. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Rentas Nacionales del Uruguay, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Concepción del Uruguay para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Francisco V. Hanza, hasta obtener el pago de la suma de pesos veinte moneda nacional ($ 20 m/n), que adeuda en concepto de reposición de sellos a la Aduana de Concepción del Uruguay, según resolución de fojas 25 a 27 de estas actuaciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensión

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Ravicini, con miras de obtener jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de sescientos pesos (pesos 600 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n), moneda nacional, a D. José Ravicini, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRACISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Eudaldo Barceló, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado cuarenta (40) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los fines de la jubilación es el de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, conforme a lo dispuesto por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acorar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Eudaldo Barceló, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos que determina el Art. 29 de la Ley 4849.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRACISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Ignacio Antonio Battilana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veintiséis (26) años de servicios de carácter privilegiado en la Administración Nacional.

Que 3 años, 11 meses y 20 días de esos servicios han sido prestados antes de los 18 años de edad, y si bien la Junta entiende que corresponde aplicar literalmente la disposición del Artículo 25 de la Ley 4349, que prohibe la computabilidad de tales servicios, la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo en numerosos casos, ha dejado sin efecto la prohibición citada.

Que de acuerdo con esa resolución se ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Febrero al 13 de Junio de 1888, desde el 15 de Enero de 1889 hasta Diciembre 31 de 1890 y desde el 23 de Marzo de 1891 hasta el 12 de Diciembre de 1892, fecha en que cumplió los 18 años de edad.

Que la exoneración del 13 de Junio de 1888, no puede inhabilitar los derechos a la jubilación: 1º porque la reincorporación del Sr. Battilana al servicio y su conducta posterior, hacen inaplicable la disposición del Art. 37 de la Ley 4349; y 2º porque aún en el caso de excluírse los servicios anteriores a la exoneración, siempre quedarían justificados 25 años, que es el término requerido por la ley.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, para obtener derechos a la jubilación que pretende, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta

de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del Honorable Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697, y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Artículo 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el Honorable Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908 :«El primer párrafo del Artículo 31, incluye entre los que deben jubilarse con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues como se ve la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Artículo 31, de los empleados de Bancos, y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley, en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que el postulante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a D. Ignacio Antonio Battilana, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la suma de quinientos cuarenta y cinco pesos con trece centavos ($ 545,13 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Vicente Bazán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se acredita que el peticionante ha prestado 21 años de servicios como Agente de Policía de la Capital.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el Sr. Vicente Bazán se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los fines de la jubilación es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicio, habiendo contribuído con los documentos ordecontribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que estas probanzas dejan plenamente justificado que el recurente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a lo que disponen los artículos 17, y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º, y 10º de la Ley 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 63 por ciento del sueldo, o sea la suma de sesenta y nueve pesos con treinta centavos ($ 69,30 m/n) moneda nacional, a don Vicente Bazán, Cabo de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que establece el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar sus servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Vistas actuaciones promovidas por el señor Juan I. Santander, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el postulante ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, como Agente de Policía de seguridad.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación con arreglo a las disposiciones de los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos (pesos 95 m/n) moneda nacional, al señor Juan I. Santander, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de treinta y dos pesos con sesenta y ocho centavos ($ 32,68 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Serapio Barrera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones de fojas 3 a 6, producidas de conformidad con lo que dispone el artículo 10 del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, se acredita que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en calidad de Agente de Policía de la Capital.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el peticionante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es el de cien pesos (pesos 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que estas probanzas dejan plenamente justificado que el señor Barrera está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria conforme a lo que dispone los artículos 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 por ciento del sueldo, o sea la suma de sesenta pesos ($ 60 m/n) moneda nacional, a don Serapio Barrera, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que establece el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de treinta y dos pesos con sesenta y ocho centavos ($ 32,68 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la señorita Isabel Tollo, solicitando pensión como sucesora del jubilado Pedro Arriola, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente el carácter que invoca, su mayoría de edad y el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo que disponen los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y artículos 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión, de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 47,50 m/n) moneda nacional, a doña Isabel Tollo, hija natural del jubilado Pedro Arriola.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles.

a) La de Noviembre 5, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570) moneda nacional, a don José Ravicini, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, (expediente 5367, R).

b) La de Noviembre 5, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475) moneda nacional, a don Eudaldo Barceló, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, (expediente 5364-B).

c) La de Noviembre 5, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a don Ignacio Antonio Battilana, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, (expediente 5363-A).

d) La de Noviembre 5, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y pesos ($ 95) moneda nacional, a don Juan I. Santander, Agente de Policía de la Capital, (expediente 5363-S).

c) La de Noviembre 5, acordando jubilación extraordinaria de setenta y nueve pesos con treinta centavos (pesos 69,30) moneda nacional, a don Vicente Bazán, Cabo de Policía de la Capital, (expediente 5365-B).

f) La de Noviembre 5, acordando jubilación extraordinaria de sesenta pesos ($ 60) moneda nacional, a don Serapio Barrera, Agente de Policía de la Capital, (expediente 5366-B).

g) La de Noviembre 5, acordando pensión por el término de quince años, de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50) moneda nacional, a doña Isabel Tello, hija natural del jubilado Pedro Arriola, (expediente 5370-T).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

La Córdoba Electric Tramway Construtión Cº. — Renovación de una letra.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.

Vista la presentación de (La Córdoba Electric Tramway Construtión Cº, en la que solicita autorización para renovar una letra que otrogó ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales introducidos por el vapor «Egyptián Transport», para explotación de sus líneas, habiéndose visto obligada a suspender sus trabajos a causa de la conflagración europea; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que es equitativo acceder a lo solicitado.

SE RESUELVE:

Concédese la renovación que se solicita, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

—

Ley 4506. — Se mantienen suspendidos los efectos del Art. 7º de la Ley 3871.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

Visto que la Ley Nº 9505 autoriza al Poder Ejecutivo para mantener en suspenso los efectos del Art. 7º de la Ley 3871 en cuanto obligia a la Caja de Conversión a entregar oro por papel, por un término de treinta días que podrá ser prorrogado, y

Considerando:

Que subsisten las causas que motivaron la adopción de esa medida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Manténgase suspendidos, hasta nueva disposición, los efectos del artículo 7º de la Ley 3871, en cuanto obliga a la Caja de Conversión a entregar oro sellado en cambio de moneda papel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése cuenta en oportunidad al H. Congreso y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Legación de Estados Unidos de América. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación trece cajones y dos barricas conteniendo libros, cuadros y otros artículos, venidos en el vapor «Japonese Prince» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del señor H. R. Wilson, Segundo Secretario de la Legación de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.

Vista la nota de la Legación de Inglaterra en la que solicita el libre despacho de (2) dos cajones llegados en el vapor «Sócrates», los cuales contienen lámparas y pedestales destinados a la torre reloj, con que la colectividad británica obsequia á la Nación con motivo de su primer Centenario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ministro de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo cigarros, cigarrillos y artículos de lencería, venido en el vapor «Pensylvania», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3, al uso particular del Sr. Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Mensaque Manuel. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Manuel Mensaque, en la que solicita le sea devuelta la suma de $ 103,63 moneda nacional, abonados en concepto de doble almacenaje y multa correspondientes a un cajón tejido de algodón, despachado de directo por manifiesto Nº 137.093; atento lo actuado, y

Considerando:

Que con la sanción contenida en el Art. 5º, de la Ley 8878, se persigue el propósito de no mantener por un plazo mayor de 30 días, en los depósitos fiscales las mercaderías que se solicitan a despacho directo, penándose el exceso de permanencia con una multa de 5 por ciento y doble almacenaje desde la entrada del buque importador.

Que en el presente caso la mercadería introducida el 15 de Mayo fué retirada recién el 2 de Septiembre, incurriendo por lo tanto en la penalidad que impone la disposición recordada, con prescindencia absoluta de toda otra en que se hubiera incurrido y que estuviera especialmente prevista, como ocurre con la demora en la declaración a la Aduana, del contenido de los bultos que se introducen al país y que debe hacerse conocer dentro de los ocho días subsiguientes a la entrada del vapor.

Que de admitirse la teoría sustentada por el apelante, las disposiciones de la ley que se inspiran en un propósito de interés fiscal, resultarían burladas precisamente en virtud y con motivo de una infracción punible, pues bastaría para eludir la multa del Art. 5º y el recargo en el almacenaje, mantener por tiempo ilimitado sin documentar una mercadería, lo que es inadmisible.

Que además este Ministerio ha declarado ya que la multa de 5 por ciento por demora en la finiquitación del despacho, ya se trate de mercaderías de directo o de depósito, es independiente de la que el Art. 144 de las Ordenanzas, prescribe para la documentación.

Que por lo tanto el documento ha sido bien liquidado,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

CARBÓ.

———

Municipalidad de la Capital. — Entrega de una suma

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Visto la precedente liquidación formulada por la Contaduría General, a favor de la Municipalidad de la Capital, por la cantidad de ($ 3.006.682,18 m/n.) tres millones seis mil seiscientos ochenta y dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de lo que le corresponde por producido de Contribución Territorial y Patentes de Enero a Septiembre, del corriente año, y

Considerando:

Que de dicha suma debe ser deducida la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m/n.), importe de las dos primera cuotas de ($ 250.000 m/n.) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que la Municipalidad está obligada a contribuir para la construcción del Museo de Historia Nacional, en virtud del convenio de 22 de Marzo de 1912 y además retener la cantidad de un millón setecientos ventiocho mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.728,000 m/n.), importe aproximado del servicio del Semestre de 1º de Agosto a 31 de Enero próximo, de los Empréstitos Municipales, Leyes Nos. 8854 y 8855, a que se refiere el informe de la Contaduría General en fojas 3 vta.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención a la Intendencia Municipal de la Capital, la suma de setecientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal, ($ 778.682,18 m/n.), importe del saldo de la parte que le corresponde del producido de Contribución Territorial y Patentes, por los meses de Enero a Septiembre del año en curso, de conformidad con la planilla de liquidación formulada por la Contaduría General, a fojas ocho del presente expediente (Nº 6324-I-914 — Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda).

La Contaduría General, procederá, al mismo tiempo, a acreditar a la cuenta denominada «Reintegro de Gastos de Recaudación de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos», la cantidad de ($ 115.610,25 m/n.) ciento quince mil seiscientos diez pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, que ha sido descontada por concepto del 30 por ciento que corresponde por sueldos y gastos a la citada Administración, por los meses de Enero a Septiembre del corriente año, de conformidad con la planilla de liquidación que se acompaña.

Previas las anotaciones que correspondan en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1914.

Visto lo propuesto en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Timonel Conductor de la Receptoría de Rentas Nacionales de Diamante, al Marinero Pablo Rojas.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914.

Visto lo propuesto,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacordillera con caballo de la Aduana de Mendoza, en reemplazo de Marcial Godoy, que renunció, a Pedro Troncoso.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Representación del Fisco Nacional en un juicio iniciado por la sucesión de don Félix Delfino.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.

Vista la comunicación del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Roberto Repetto, manifestando que la sucesión de D. Félix Delfino ha iniciado demanda contra el Fisco Nacional sobre consignación y repetición de una suma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase al Sr. Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, de la representación del Fisco Nacional, en el juicio que sobre devolución de pesos ha iniciado ante el Juzgado de lo Civil del Dr. Roberto Repetto, la sucesión de D. Félix Delfino, debiendo tener presente lo expresado en el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro a fojas 6 de estas actuaciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Sarmiento Antonio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914.

Visto este expediente, en que don Antonio Sarmiento solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, como empleado de la Aduana de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901, hasta el 30 de Abril de 1902, desde el 1º de Mayo de 1902 hasta el 31 de Marzo de 1904, desde el 1º de Abril de 1904 hasta el 30 de Octubre de 1904, desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 6007, y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Antonio Sarmiento, Guardapiso de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de ciento cincuenta y cinco pesos con diez y ocho centavos ($ 155,18 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Antonio Sarmiento, Guardapiso de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

—

Badessi Asiari Francisco. — Indulto

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad constitucional—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase del tiempo que aún le resta cumplir de su condena, al penado Francisco Badessi Asiari.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Compañía de Seguros «Royal Nacional». — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Excmo. Señor:

Resuelta la liquidación de la sociedad anónima recurrente, por imposibilidad de cumplir los fines para que fué creada, corresponde se derogue el decreto que autorizó su funcionamiento. (Art. 379 — Código de Comercio). — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1914.

Exp. R-122. — De acuerdo con el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación y en mérito de lo dispuesto por el Art. 370, inciso 4º del Código de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto, fecha 21 de Noviembre de 1905, que autorizó para funcionar como anónima, a la Compañía de Seguros «Royal Nacional».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Maleplate Luis A. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1914.

Exp. P-712. — En mérito de lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto de 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase la licencia acordada por enfermedad, al Jefe de la Mesa de Entradas de la Prisión Nacional, Sr. Luis A. Maleplate, durante el término de sesenta días, sin goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Escuela Normal de Profesorado en Lenguas Vivas. — Licencia a una Profesora.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1914.

Vista la precedente solicitud y resultando del certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene que la peticionaria se halla temporariamente imposibilitada para ejercer sus tareas docentes, circunstancia que la coloca dentro de lo prescripto por el Decreto de 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 1º de Enero último, a la Regente y Profesora de Ciencias Naturales de la Escuela Normal de Profesorado en Lenguas Vivas, de la Capital, Sra. Beatriz G. de Fortina, debiendo ser esta concesión con goce de sueldo únicamente en el cargo de Regente, por hallarse agotada la partida respectiva, y designase para reemplazarla en la cátedra, a la Srta. María Fernández, quién será remunerada con la asignación correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Guerra

Gallino de Cueto Mercedes e hijos.— Pensión

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1914.

Visto el presente expediente, en que Dª. Mercedes Gallino de Cueto, por sí y sus hijos menores, solicita que su pensión se le liquide de conformidad a lo establecido por el Art. 12, inciso 3º, título IV, de la Ley Nº 4707, por haber fallecido su esposo el Mayor D. Adolfo F. Cueto, a consecuencia de una enfermedad contraída en el desempeño de una comisión del servicio, extremo que ha sido debidamente comprobado por el informe médico que corre agregado a fojas 14 del presente expediente; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º La pensión acordada por Decreto de fecha 23 de Abril del corriente año, en la suma de ciento ochenta y dos pesos con setenta centavos ($ 182.70 m/n) moneda nacional, a favor de Dª. Mercedes Gallino de Cueto, e hijos, deberá ser considerada en la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 243,60) moneda nacional, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707 en su título IV, capítulo II, Art. 12, inciso 3º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Salas Ana R. — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1914.

Visto el presente expediente; atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acumúlase a favor de la pensionista militar Srta. Ana R. Salas, la parte de pensión que percibía su hermano Mariano Salas, por haber llegado éste a la mayoría de edad, debiendo en consecuencia, liquidársele la pensión de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Soto Lisandro. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1914.

Visto el presente expediente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de trescientos quince pesos moneda nacional ($ 315 m/n), a favor de la Sra. Mercedes Victoria Novillo de Soto y menores Carmen, María Azucena, Mariano Lisandro, Víctor Oscar y Amanda René Soto, viuda e hijos, respectivamente, del Mayor retirado don Lisandro Soto, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, capítulo II, Art. 12, inciso 4º, y capítulo I, Art. 2 del precitado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad, el día 26 de Noviembre de 1914.

Ballivián esquina Urdinine — lote 5, manz. A — mide en los costados 12.10 — 18.55 — 11.90 — 18.50, pesos 1.250

Bartolomé Mitre Nos. 1465 a 1469 — m. 5.41 x 18.18, pesos 60.000. Edif:

Bartolomé Mitre Nos. 4261-63 — m. 8.66 x 59.07, pesos 36.000. Edif.

Bolivia Nº 1770 — m. 8.00 x 39.00, pesos 2.400. Edif. (una mitad indivisa).

Bolivia, entre Ladines y Griveo — lote 5, manz. 19 — m. 8.66 x 30.34, pesos 3.071,35.

Caracas Nos. 1418, 1426 — m. 16 x 34, pesos 11.600. Edif.

Cañada de Gómez, entre San Pedro y Arrecifes — lotes 11, 12 y 13 — manz. 9 — m. 25.98 x 43.24; — Jachal, entre San Pedro y Arrecifes — lotes 15, 16, 17 y 18 — manz. 9 — 34.64 x 43.24; — Arrecifes, entre Jachal y Cañada de Gómez — lotes 25 y 26 — manz. 9 — 17.32 x 34.89; — Merlo, entre Andalgalá y Coronel Cárdenas — lote 6 — manz. 5 — 8.66 x 34.90; — Arrecifes, entre Jachal y Cañada de Gómez — lote 23, manz. 9 — m. 8.66 x 34.89; — Cañada de Gómez, entre Chicago y Tandil — lote 26, manz. 16 — m. 8.66 x 43.24; — San Pedro esq. Jachal — lotes 3 al 10 — manz. 9 — m. 69.22 x 34.89, todo en pesos 14.527,50, (mitad indivisa).

Castro, entre Chiclana y Rondeau — lote 7, manz. B — mide en los costados 8.66 — 10.60 — 21.99 y 15.55, pesos 6.284,30.

Castro, entre Chiclana y Rondeau — lote 12 — manz. B — m. 8.66 x 44.05 y 42.37, pesos 10.724,70.

Corrientes Nos. 1528-42, plesos 8.000. Edif. (Cesión de dos palcos y diez tertulias en el Teatro Nuevo).

Crámer Nº 3060 — m. 8.65 x 34.58 y 37.24, pesos 20.000. Edif.

Esperanza Nos. 1337-1339 — m. 17.32 x 38.97, pesos 17.000. Edif.

Esperanza Nº 2225 — m. 8.00 x 42.64, pesos 1.120.

Freire Nº 3141 — m. 8.66 x 49.15 y 51.76, pesos 20.000. Edif.

Gallo Nos. 449 al 451 — m. 8.66 x 20.10 y 22.48, pesos 23.000. Edif

Gibson, entre Treinta y Tres y Mármol — lote 15, manz. D — m. 8.66 x 17.61, pesos 4.619,35.

Jonte, entre Espinosa y Avenida San Martín — lote 14, manz. 1 — m. 8.66 x 19.54, pesos 3.395,25.

Junta Nº 3104 esq. San Pedrito número 1005 — mide en los costados 12.99 — 16.40 — 16.45 y 18.44, pesos 5.000

Manuela Pedraza entre Superi y Conde — lote 21, manz. R — m. 8.66 x 17.91, pesos 1.858,95.

Mar Chiquita Nº 5350 — m. 10.00 x 40.00, pesos 16.000. Edif.

Mármol Nº 1014 — m. 8.66 x 29,98, pesos 19.500. Edif.

Maure Nº 3148 — m. 8.66 x 43.58, pesos 2.500. Edif. (dos quintas partes indivisas).

Maturín, entre Paysandú y Paramaribo — lote 19, manz. 4 — m. 8.66 x 34.64, pesos 2.609,82.

Moreto Nº 740 — m. 8.66 x 37.40, pesos 8.400. Edif.

Murature Nº 4848 — lote 14 — manz. B — m. 8.66 x 51.62, pesos 1.520.

Nahuel Huapí Nº 4364 — m. 8.65 x 43.30, pesos 9.000. Edif.

Pacheco Nº 3150 — m. 8.66 x 56.32, pesos 6.000. Edif. (mitad indivisa).

Plaza Nº 1522 — m. 8.66 x 22.00, pesos 2.500. Edif. (una tercera parte indivisa).

Portela Nº 432 — m. 10.00 x 17.00, pesos 5.600. Edif.

Pueyrredón Nos. 778-784 — m. 8.66 x 25.65, pesos 30.000. Edif.

Treinta y Tres, entre Gibson y Caseros — lote 13, manz. D — m. 8.66 x 22.39, pesos 6.073,44.

Triunvirato, entre Iberá y Quesada — lotes 29 y 30 — manz. A — m. 17.32 x 48.10, pesos 4.080.

Tucumán Nos. 1073-1077 — m. 8.10 x 53.69, pesos 80.000. Edif.

Virgilio, entre Yerbal y Vía del Ferrocarril del Oeste — lotes 3 y 4 — m. 17.32 x 25.96, pesos 9.600.

Gobernaciones

Pampa

Aguas Buenas — solar I — manz. 3 — m. 35 x 30, pesos 1.000.

Chaco

Colonia Resistencia — solar 75 — manz. C — m. 40 x 50, pesos 3.800. Edif.

Puerto Bermejo — solar B — fracc. manz 52 — m. 25 x 50, pesos 1.000.

Puerto Bermejo — fracción del solar C — m. 10 x 30, pesos 420.

Colonia Las Palmas — lote 115 — fracc. A—m. 290 x 500, pesos 217,50.

Colonia Las Palmas — parte del lote 115 — H. 75, pesos 1.125.

Resumen

Capital fincas 40, en pesos 452.264,67.
Gobernaciones 6, en pesos 7.562,50.
Total: fincas 46, en pesos 459.827,17.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

VICECONSULADO DE ITALIA EN BAHÍA BLANCA

La Legación de Italia aquí acreditada, ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores que ha sido suprimido el Viceconsulado de Italia en Bahía Blanca, instituyéndose una Agencia Consular que interinamente ha quedado a cargo del Sr. G. Berutti. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1914.

1ª Parte—Boletín Militar

Nº 4008

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914.
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO A LOS CUARTELES EN CONSTRUCCIÓN. — Se deja sin efecto el artículo 3º del Superior Decreto del 5 de Agosto y se acepta otra propuesta. — PROMOCIÓN. — NOMBRAMIENTOS. —RECONOCIMIENTO DE UN OFICIAL DE RESERVA. — RETIRO. — DANDO POR CANCELADO EL CONTRATO DE SERVICIO VOLUNTARIO DE UN MÚSICO. — PRÓRROGA DE LICENCIA. — PERMISO PARA ACEPTAR UN PUESTO CIVIL. — VISTA DE CAUSA. — IMPOSICIÓN DE PENAS.

Licitación pública para la provisión de material eléctrico a los Cuarteles en construcción. — Se deja sin efecto el artículo 3º del Superior Decreto del 5 de Agosto y se acepta otra propuesta:

Capital Federal, Noviembre 19 de 1914. — Vistas las notas pasadas por las casas Siemens Schuckert Ltda., L. J. Sidler y Cía., y A. Scapusio y Cía., sobre la licitación pública que tuvo lugar el día 12 de Mayo del corriente año, para la provisión e instalación de alumbrado eléctrico en los Cuarteles en construcción, y

Considerando:

1º Que la casa Siemens Schuckert Ltda., a quien le fué acordada por Decreto del 5 de Agosto del corriente año, la provisión del material eléctrico para las instalaciones de los Cuarteles, no puede, dada la situación actual de la plaza debido a la guerra europea, proveer dichos materiales, y que la casa L. J. Sidler y Cía., manifiesta no poder tomar el suministro del material por las mismas causas.

2º Que la casa Siemens Schuckert Ltda. ha pedido dejar sin efecto su propuesta, por cuanto no puede establecer la época en que haría la entrega del material.

3º Que la casa A. Scapusio y Cía., mantiene la propuesta presentada a la licitación pública del 12 de Mayo del corriente año para el suministro e instalación del material para el alumbrado eléctrico de los Cuartes en construcción.

4º Teniendo en cuenta que a la casa A. Scapusio y Cía., se le había acordado la mano de obra de dicha instalación y que es la que sigue en precios a los propuestas presentadas en la licitación del 12 de Mayo, aprobada por Decreto del 5 de Agosto del corriente año.

5º Que el precio presentado a la licitación por la casa A. Scapusio y Cía., de pesos 129.916,16 moneda nacional, excede en pesos 31.777,91 moneda nacional a la primera propuesta, suma que es necesario pagar por los materiales actuales, en la forma presentada a la licitación pública, dado que el estado actual de las obras en construcción no permite por más tiempo un retardo en la instalación del alumbrado eléctrico, para que puedan ser ocupados los Cuarteles; y atento a lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el artículo 3º del Decreto de fecha 5 de Agosto del corriente año.

Art. 2º Acéptase la propuesta de los Sres. A. Scapusio y Compañía, para la provisión total del material eléctrico necesario para las obras licitadas, a razón de ($ 18,46 m/n) diez y ocho pesos cuarenta y seis centavos moneda nacional por lámpara.

Art. 3º Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares para contratar con la casa A. Scapusio y Compañía, la provisión e instalación del material eléctrico, al precio unitario que establece el artículo anterior, que para (7035) siete mil treinta y cinco lámparas a colocar importa la suma de ($ 129.916,16 m/n) ciento veintinueve mil novecientos diez y seis pesos diez y seis centavos, moneda nacional.

Art. 4º La suma de ($ 129.916,16 m/n) ciento veintinueve mil novecientos diez y seis pesos, diez y seis centavos moneda nacional, imporde de las obras licitadas, se cargará a la Ley 6492 y los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación de acuerdo con los certificados mensuales que se extenderán, de conformidad con las cláusulas de pago estipuladas en el pliego de condiciones.

Art. 5º Devuélvase el depósito de garantía hecho por la casa Siemens Schuckert Ltda.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendenica de Construcciones Militares, a sus efectos. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Promoción:

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1914. — Visto el presente expediente (T. 994), existiendo vacante y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Teniente don Ricardo López Jordán; y de acuerdo con lo determinado por el inciso 1º del artículo 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Caballería, al Teniente don Ricardo López Jordán.

Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, dése al Registro Nacional, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Nombramientos:

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1914. — Habiéndose nombrado Vocal de la Junta de Reconocimientos Médicos de la Capital Federal, al Cirujano del Distrito Militar Nº 19, Cirujano de Brigada doctor don Leonidas Facio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico del Distrito Militar Nº 19, al Cirujano de Cuerpo doctor don Pedro C. Fagés, del Regimiento Nº 6 de Infantería, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña como Cirujano del mencionado Cuerpo.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1914. — Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Médico del Distrito Militar Nº 30, al Cirujano de Cuerpo, doctor don Juan M. Blanco Spangemberg, del Regimiento Nº 6 de Caballería, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña como Cirujano del mencionado Cuerpo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Reconocimiento de un Oficial de Reserva:
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914. — Visto la solicitud que antecede del ex Sargento 1º José M. Lucero, del Regimiento 4 de Línea «Coraceros General Lavalle», solicitando se le reconozca como Subteniente de la Reserva del Ejército Permanente, y hallándose el causante comprendido en el artículo 84, Capítulo VII, Título II de la Ley 4707,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Reconózcase como Subteniente de la Reserva del Ejército Permanente en el arma de Caballería, al ex Sargento 1º, José M. Lucero.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Retiro:
Capital Federal, Noviembre 19 de 1914. — Vista la presente solicitud, atento los informes producidos, lo prescripto en el artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, al Sargento 1º del Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea, Tomás F. Díaz, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por estar comprendido dentro de lo determinado en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley Nº 4707.
Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Dando por cancelado el contrato de servicio voluntario de un músico:
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1914. — Vistos los fundamentos de esta solicitud y lo expresado en su elevación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Dar por cancelado en la fecha, a su solicitud, el contrato de servicio voluntario que había firmado el músico de primera clase, equiparado a Cabo 1º, de la banda de música del Colegio Militar, Pedro Carabino, y que vencía en Febrero de 1915.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Prórroga de licencia:
Capital Federal, Noviembre 24 de 1914. — Vista la solicitud que antecede, fundada en motivos de salud,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Prorrógase por el término de seis meses la licencia acordada al Mayor D. Emilio Maligne, de la Plana Mayor Activa, por Boletín Militar Nº 6903, 1ª Parte, que vence el 16 de Enero de 1915, autorizándolo para permanecer en Europa donde se encuentra, debiendo en esa fecha pasar a revistar a la Plana Mayor Disponible.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Permiso para aceptar un puesto civil:
Capital Federal, Noviembre 24 de 1914. — Vista la solicitud que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Autorízase al Capitán Retirado D. Eloy B. Acevedo, para aceptar un puesto en la administración del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Justicia Militar:
Vista de causa:
Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 30 del corriente, a las dos p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Exequiel Frutos, perteneciente al Regimiento 7 de Caballería de Línea, acusado de delitos contra las personas.

Imposición de penas:
Por Decreto de fecha 15 de Octubre del corriente año, se impone al conscripto 93, D. 43, M. 1083, Jacinto Cisterna, perteneciente al Regimiento 13 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de cinco días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 12 de Noviembre del corriente año, se impone al conscripto 92, D. 58, M. 810, Julio Rodríguez, perteneciente al Regimiento 18 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710 y 708 conscripción deberá cumplir en la Compañía con el tiempo que le falta de del mismo Código, pena que conjunta. pañía de Disciplina, por su mala conducta, de acuerdo con la Resolución de 3 de Mayo de 1911, (Boletín Militar 53, 2ª parte, del mismo año). La Intendencia le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 15 de Octubre del corriente año, se impone al conscripto 92, D. 2, M. 354, Avelino Correa, perteneciente al Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1º, y 711, inciso 6º, del Código de Justicia Militar, la pena de 24 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712, inciso 3º, y 708, del mismo Código, pena que empezará a cumplir una vez terminada la que le fué impuesta por Boletín Militar Nº 3726, 1ª Parte, de 1913, formulándosele cargo por las prendas no restituídas. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 15 de Octubre del corriente año, se impone al conscripto 92, D. 1, M. 2439, Juan Aulita, perteneciente al Regimiento 1 de Infantería «Patricios», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2a Parte.—Boletín Militar

Nº 852

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914.

CONTRATOS DE VOLUNTARIOS — Se determina la cláusula que debe agregarse a ellos al contratar voluntarios.

Capital Federal, Noviembre 24 de 1914.—Visto este expediente (R. 15155), y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º En lo sucesivo, los señores Jefes de Unidades del Ejército, al contratar voluntarios, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 44, Título I, Capítulo IX, de la Ley número 4707, agregarán en los respectivos contratos, la siguiente cláusula:
«La Superioridad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, si el contratado no reune las condiciones de competencia, conducta, espíritu militar, etc., necesarias para el servicio militar».
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

013454-C-1914.—25 Noviembre 1914.—Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal estropeado y otro deshecho en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 134 de la Estación Médanos (F. C. P. E. R.) a La Villa; y
Teniendo en cuenta:
Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente; y
Considerando:
Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tomese razón y archívese.
P. Nogués.

017821-C-914.—25 Noviembre 1914.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE:
Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del paso a nivel lado Oeste de la Estación Villa Constitución del Ramal a Río IV solicitado por el Señor Juan V. Chevillard, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrrcarril citado.
Comuníquese, tomese razón y archívese.
P. Nogués.

018646-C-914.—25 Noviembre 1914.—Visto este expediente y resultando:
Que el día 19 de Octubre ppdo., el Señor José María Correa formuló queja en la Estación Florida del Ferrocarril Central Argentino, por haber permanecido cerradas las barreras de la calle San Martín; y
Considerando:
Que se ha comprobado lo manifestado por el recurrente, de que las barreras del paso a nivel de la calle San Martín permanecieron bajas después de pasar el tren 465, sin razón justificada.
Que el guardavía Ramón Sanchez, culpable de esta irregularidad, fué severamente amonestado.
SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tomese razón y archívese.
P. Nogués.

020078-C-914.—Noviembre 25 de 1914.—Visto este expediente y
Resultando:
Que el día 1º de Agosto ppdo., en la estación La Salada del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el wagón Nº 1158 del tren Nº 255, ocasionando al tren Nº 14 una demora de 88 minutos, y
Considerando:
Que este accidente se produjo por encontrarse entreabierto el cambio por descuido del cambista Reyes Lavalien, y
Teniendo en cuenta:
Que el culpable ha sido castigado,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

07164-C-913.—Noviembre 25 de 1914.—Visto nuevamente este expediente, y
Resultando:
Que se ha constatado que a pesar del tiempo transcurrido desde el 20 de Agosto último, fecha en que se aprobaron los planos relativos a la instalación de barreras en el paso a nivel de la calle Mendoza-Alta Córdoba hasta ahora aquéllas no se han colocado.
Y de acuerdo con lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
Fijar un plazo de 15 días a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que efectúe las obras que han sido autorizadas por resolución de fecha 20 de Agosto último.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.
P. Nogués.

018274-C-914.—Noviembre 25 de 1914.—Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 9 de Octubre ppdo., el Señor J. M. Castro Videla formuló queja en la estación Río Chico del Ferrocarril Central Córdoba, por no habérsele expedido un boleto en la ventanilla de dicha estación, y
Considerando:
Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que no fué posible expenderle el boleto al recurrente, por carecer de cambio el boletero para dar el vuelto de diez pesos que presentara el querellante para que cobrara $ 6.50 m/n que importaba el citado boleto.
Que no obstante esta circunstancia, el recurrente emprendió su viaje en el tren que deseaba hacerlo, donde abonó su pago sin multa hasta la próxima estación, tomando en esta última su boleto correspondiente hasta su destino, sin mayores dificultades,
SE RESUELVE:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

013412-C-914.—Noviembre 25 de 1914.—Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 21 de Junio ppdo., el Señor R. Hilerel formuló queja telegráfica ante esta Dirección General contra el Ferrocarril Central Córdoba por deficiencias en los servicios para con Ingenio Santa Ana, y
Considerando:
Que de las investigaciones practicadas para determinar los fundamentos del reclamo, se ha comprobado que una de las causas que habían influído en las dificultades en los servicios fué la falta de suficientes máquinas para atender con mayor eficacia el movimiento importante de vagones para y del citado Ingenio;
Que las deficiencias apuntadas fueron subsanadas de inmediato, siguiendo luego a estas medidas un acuerdo entre los dueños de dicho Ingenio y la Empresa, sobre la forma de entrega y recibo de vagones;
Que remediada con esta medida la situación anormal que se había creado, queda sólo a solucionarse lo relativo a la falta de suficientes vías en la Estación Río Chico, para evitar la aglomeración de vagones que fatalmente se produce en la época de la zafra;
Que para remediar este último punto se ha iniciado expediente por separado aconsejando la ampliación de las vías de la mencionada estación Río Chico,
SE RESUELVE:
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

070995-C-914.—Noviembre 25 de 1914.—Visto este expediente y resultando:
Que el día 20 de Abril ppdo., el Señor Eugenio Porcel y otro formuló queja en la estación Núñez del Ferrocarril Central Argentino, por falta de reparo en las alcantarillas que cruzan la calle Manuel Pedraza, y
Considerando:
Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha efectuado los trabajos de protección en las alcantarillas, colocando un cerco de alambre tejido en la zona ocupada por éstas, con lo que quedan subsanadas las deficiencias denunciadas en la queja de referencia,
SE RESUELVE:
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

018524-C-914.—Noviembre 25 de 1914.—Visto este expediente y resultando:
Que el día 16 de Octubre ppdo., el

Señor Antonio E. Varela formuló queja en el libro del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del citado tren, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que el atraso de 50 minutos del tren 66 de Pergamino a Retiro, fué debido a precauciones y servicio de estación en trayecto,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

028885 C-914.—Noviembre 25 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Octubre ppdo., el Señor Miguel Arana Zelis formuló una queja en la estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino, por no cumplirse horario, y

Considerando:

Que se ha comprobado, como dice el querellante que la Empresa no puso en vigencia el día 27 de Octubre ppdo., el horario de días feriados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata. Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino sobre la falta de cumplimiento del horario.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011776 C-914.—Noviembre 25 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Julio ppdo., los Señores García y Bressan formularon una queja en la estación Villa Eloisa del Ferrocarril Central Argentino por cobro de estadía de la consignación de Carta de Porte Nº 9405, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que la consignación fué cargada en un vagon de mayor capacidad por no tener la Empresa de la clase solicitada y por consiguiente no correspondía el cobro de estadía, por la capacidad del vehículo,

Que se ha constatado que con fecha 20 de Octubre ppdo, la Empresa devolvió al recurrente la suma de $ 52,50 que le había cobrado por aquel concepto quedando con esto subsanada la falta,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020031-C-914.—Noviembre 25 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Septiembre ppdo., en la estación «Arrufo» del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron los vagones Nos. 6349 y 41801, ocasionando al tren No. 5 una demora desde las 11,20 pm., a 6 am., y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Emilio Luna, quién no frenó el vagón No. 41801 el que corrió en el preciso momento que salía la máquina con un corte de vagones; y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Emilio Luna ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y su consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y achívese.

P. Nogués.

———

020035-C-914.—Noviembre 25 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Septiembre ppdo., en la estación «Santo Tomé» del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren No. 96 por descompostura de la locomotora No. 467 que lo remolcaba; y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia, consistió en el mal funcionamiento del inyector por estar tapado el caño de introducción y manga del freno retorcido, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista A. Pasero ha sido castigado por su descuido,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020032-C-914.—Noviembre 25 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Septiembre ppdo, al pasar el condicional Nº. 993 a la altura del Kilómetro No. 1061/800 del Ferrocarril Central Argentino, el maquista notó fuego en el vagón No. 12632 quemándose totalmente la carga de pasto que conducía, y

Considerando:

Que se ha comprobado que este incendio fué originado por una chispa desprendida de la locomotora No. 385,

SE RESUELVE:

Declarar que el incendio del vagón de referencia tuvo por causa una chispa desprendida de la locomotora No. 385,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020029-C-914.—Noviembre 25 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Agosto ppdo., a la altura del Kilómetro No. 822/500 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el tren No. 517, ocasionando al tren No. 19, una demora de 80 minutos; y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la caida de una compuerta del vagón No. 16264 la que se encontraba atada con alambre,

SE RESUELVE:

1ª. Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5 inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

2ª - Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el arreglo inmediato de la compuerta del vagón de referencia hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control a sus efectos.

P. Nogués.

———

015329-C-1914.—Noviembre 25 de 1914.—Vista la queja del Señor Ignacio J. Ortiz, conta la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 139 despachada de la estación Villa Dolores (F. C. P.) a la de Monte Maiz el día 9 de Agosto ppdo., y entregado dos animales menos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación ne se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 16 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

014399-C-914.—Noviembre 25 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Agosto ppdo, el Señor Gumersindo Nieto formuló un queja en la Estación Garza del Ferrocarril Central Argentino, por desperfectos ocasionados a un sulky, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante entregó al Señor Coronel la Carta de Porte Nº 8533, de Rosario a Garza, para retirar de esta última estación un cajón conteniendo un esqueleto de sulky, el que le fué entregado conforme.

Que una vez recibida la consignación por el Señor Coronel y al hacerla bajar del vagón, un agente del querellante, la carga se resbaló cayendo al suelo produciéndose una pequeña avería por efecto del golpe,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011536-C-914.—Noviembre 25 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Junio pasado, el Señor Ignacio Strach formuló una queja en la Estación Gálvez del Ferrocarril Central Argentino, por demora de un tren de hacienda, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado, que la demora del tren especial de hacienda fué cambio de máquina y esperar cruce con un tren de pasajeros.

Que está igualmente comprobado que la consignación fué transportada en condiciones normales y que la hacienda se la retiró en destino sin ninguna observación,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

017937-C 914.—Noviembre 25 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Octubre ppdo., el Señor Inocencio Alonso, formuló queja en la Estación San Isidro R. del Ferrocarril Central Argentino, contra el boletero de Colegiales, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante se presentó a la boletería de la Estación Colegiales con objeto de sacar un boleto para San Isidro R. por tren 403 en momentos que este iba a salir y dado la afluencia de personas que sacaban pasaje, aquél no pudo tomarlo, subiendo al tren sin él.

Que en el trayecto se le pidió abonara el boleto correspondiente pero como el querellante se negara se dió intervención a la policía al llegar a San Isidro, abonando allí su pasaje.

Además la boletería de la Estación Colegiales se abrió con el tiempo reglamentario.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

014104-C-914. — Noviembre 23 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 9 de Octubre ppdo., la Empresa del Ferrocarril Provincia de Buenos Aires se presenta pidiendo reconsideración de la resolución de 18 de Septiembre pasado recaída en este expediente, y

Considerando:

Que al confeccionar la planilla por demora en el transporte de que se trata, se ha tomado como tiempo permitido el horario del tren conductor de hacienda, de acuerdo con la providencia recaída en expediente 010159-C-913 que sirve de base para los transportes de ganados en trenes ordinarios de carga no comprendidos en las tablas de los Arts. 349 y 222 del Reglamento General.

Que tratándose en el presente caso de artículos preferidos por el artículo 220 del citado Reglamento, no corresponde la aplicación de la tabla del Art. 222 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración, manteniendo en todas sus partes la resolución de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

017459-C-914. — Noviembre 23 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires presenta para su aprobación el plano Nº 1893 I. V. y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un desvío público en el kilómetro 253.479,95 del ramal a Salliqueló, destinado a recibir carga para la estación Norumbega mientras permanezcan intransitables los caminos de acceso, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1893 I. V. y su memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, autorizándose la construcción de las obras con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

011348-P-914. — Noviembre 23 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 38 despachada de la estación Videlas (Ferrocarril Provincia de Santa Fe) a la de Mataderos, el día 7 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 9 horas 26 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

017862-N-1914. — Noviembre 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Septiembre ppdo., el señor Félix Nieto formuló una queja en la estación Chajarí, del Ferrocarril Nord Este Argentino, por falta de entrega de una consignación, y

Considerando:

Que la referida consignación se extravió en la línea, de las otras Empresas sin haberse dado con su paradero.

Que la Empresa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, pidió al consignatario presentara la cuenta original de factura para abonársela, quién presentó tres cuentas por pesos 823,23, cuya suma se descompone así: Cuenta de factura, pesos 474,43; por utilidad que cree hubiere tenido sobre la venta de la mercadería, pesos 148,40, y por concepto de indemnización, pesos 200.

Que la Empresa rechazó las últimas dos cuentas por creerlas improcedentes y puso a disposición del interesado en la estación Chajarí la cantidad de pesos 474,43, importe que fué retirado por éste,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

018035-C-914. — Noviembre 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Octubre ppdo., el señor Norberto de Allende, formuló queja en el tren número 23 del Ferrocarril Central Argentino, contra el Jefe de la estación Roldány el guardatren, y

Considerando:

Que el recurrente se negó a prestar y permitir que el guarda e inspector revisaran y recoletaran los boletos.

Que no es la primera vez que el señor de Allende da lugar a estos incidentes por negarse a justificar que viaja con boleto y pone al personal en la necesidad de proceder con intervención de la Policía para hacer respetar y cumplir las obligaciones a su cargo,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

10871-C-914. — Noviembre 25 de 1914. — Vista la queja del señor Isaac Varea formulada en la estación Rosario P. C. A. del Ferrocarril Central Argentino por no devolvérsele el importe de un boleto y mal servicio del Jefe y varios empleados de esa Estación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante se presentó al Jefe de la Estación Rosario C. con un boleto de recreo vencido, pidiendo se le hiciera válido a lo que no accedió y se le indicó que se presentara en boletería en donde se le cobraría la diferencia, pero como no lo hiciera se le ha comunicado que puede pasar por la oficina a cobrar el importe del boleto parte vuelta que no utilizó.

Que en cuanto a los cargos formulados contra el Jefe de la estación y demás empleados, no se ha podido comprobar por lo contrario al proceder del personal fué en todo momento correcto.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018464-C-914. — Noviembre 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Octubre ppdo., el señor Manuel P. González, formuló una queja en la estación Rosario, del Ferrocarril Central Argentino, por cobrársele boleto, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante viajó el día 13 de Octubre en el tren 80, con boleto vencido, la parte vuelta, por cuya causa se le exigió pagar la diferencia en Rosario,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018339-C-914.—Noviembre 25 de 1914. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación los planos números X, C, 5/318 A, y X, C, 5/512, relativos a la instalación de conexiones en su Usina Canal San Fernando, incluso un voltímetro y Wattímetro, para el control que esta Dirección General debe efectuar, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números X, C, 5/318 A, y X, C, 5/512, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos presentados en la Sección de Control respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

015332-C-914.—Noviembre 25 de 1914. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos, solicitados por el señor José A. Porta, debiendo instalarse el que figura en el plano presentado a una distancia de 1.000 metros de la estación Río IV, a una distancia de 1.950 metros y los otros de las estaciones de Las Higueras y La Gilda, en el lugar solicitado, ejecutándose los trabajos bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado y a una altura mínima de siete metros de distancia sobre el nivel del riel.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0134000-C-914.—Noviembre 25 de 1914. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación en sustitución del plano número C, 4364 A, el número C, 4435, diagrama S, D, 1913 y 1914, y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la desviación provisoria de la vía principal entre el Km. 95.900 y la estación Las Palmas, al objeto de renovar la antigua vía, y el puente existente en el Km. 102,566, y

Considerando:

Que con respecto a los planos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número C. 4435, diagrámas S. D., 1913; y 1914, y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizándose la ejecución de las obras con carácter provisorio, quedando preentendido que la llave del aparato Annett, que se colocará en la estación Las Palmas, deberá ser ligada con el aparto Staff, de la estación que comprende la estación Block Las Palmas, Km. 95.900.

Comuníquese, legalícense los planos presentados en la Sección de Control respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

013007-O-1914. — Noviembre 25 de 1914. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de Porte Nº 132 despachada de la Estación Bragado a la de Once el día 7 de Noviembre del año ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Raglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignaáción de referencia fué transportada con 35 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018184-O-1914. — Noviembre 25 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación los planos Nos. T. 3203 y 4308 y memoria descriptiva correspondiente, relativos al aumento de luz del puente carretero existente en la calle Billinghurst, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y de los adjuntos planos de detalles y cálculos, sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T. 3203 y 4208 y memoria descriptiva correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección de Control respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

018598-C-914. — Noviembre 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Octubre pasado, el señor J. M. Maira formuló una queja en la estación Once del Ferrocarril Oeste por falta de entrega de una canasta de espárragos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la guía Nº 130, C. de P. 40803 correspondiente al canasto de espárragos materia de esta queja, venía consignado al señor Luis Viola quién la retiró previo recibo que otorgó, pues la C. de P. venía adherida a la canasta, figurando como remitente el Ministerio de Agricultura, razón por la cual el recurrente se creyó con derecho a retirar la encomienda,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017484-O-914. — Noviembre 25 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores eléctricos, con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura de la calle Cucha-Cucha, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo efectuarse éste bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013011-O-914. — Noviembre 25 de 1914. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 4 despachada de la estación Trenel a la Once el día 20 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignaáción de referencia fué transportada con 68 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016483-O-914. — Noviembre 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Septiembre próximo pasado, el señor Alejandro J. Cuers formuló queja en la estación Fortuna del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado en mal estado una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 12 procedente de la estación Chiclana, y tener encerrada en los vagones dicha hacienda, más tiempo que el reglamentario, y

Considerando:

Que anuque el querellante en el formulario de pedidos de vagones ha establecido una nota por la que exime de riesgos a la Empresa para su transporte sn alimentarla, ésta ha contravenido a lo dispuesto en el artículo 348 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues no debió aceptar tal cláusula, desde el momento que está establecido que bajo ningún concepto deben permanecer las haciendas sin darle de comer y beber por mayor tiempo de 36 horas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo que a la infracción del Art. 348 del Reglamento General se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018580-O-1914. — Noviembre 25 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación la memoria descriptiva adjunta, relativa a la colocación de dos caños de concreto de 0,80 metros de diámetro, que ha efectuado en el kilómetro 222.660 de su ramal de Suipacha a Bayauca, con el fin de establecer el desagüe necesario a través de la vía en la citada progresiva, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva, presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese la memoria, desglósense las copias correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

019278-O-914. — Noviembre 25 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un caño de hierro fundido, por debajo de las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura de la calle Tilcara, solicitado por el Director de Obras Sanitarias de la Nación, debiendo ejecutarse el cruce de referencia bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019265-C-914.—Noviembre 25 de 1914. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un caño de hierro fundido, con las vías de la Compañía DGeneral de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, a la altura de la calle Norte, en Mataderos, solicitado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, debiendo ejecutarse el cruce bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019809-C-914.—Noviembre 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Octubre ppdo., a la altura del kilómetro número 83/200, de la línea del Ferrocarril Central Norte, se cortó el tren número 501, A, entre los vagones números 3974 y 108, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la rotura de un perno de enganche por defecto del material,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019797-A-914.—Noviembre 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Octubre ppdo., en la estación «Chilecito», del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el estanque número 470, que empujaba la máquina número 430, sufriendo la vía y material rodante algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este descuido se produjo por descuido del cambista Nicolas Aguero, que no observó la posición del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos habidos fueron reparados y castigado el cambista culpable,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017559-C-914.—Noviembre 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Septiembre ppdo., a la altura del kilómetro número 190/500 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón número 33128, del tren número 54, el que llegó a destino con 120 minutos de atraso, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la caída de la varilla del freno por pérdida del pasador del mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06872-C-914.—Noviembre 25 de 1914. —Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los planos números 3150; 3151; 3152; 3153; 3154; 3155, y su memoria descripitiva correspondiente, relativos a la construcción de tinglados en las estaciones Progreso; Calixto; Casablanca; Eusebio; Sceber y Cotagaita de la línea de Deán Funes a Laguna Paiva del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se construirán con tinglados sacados de la Exposición Ferroviaria.

Que nada hay que observar a los adjuntos planos de ubicación,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 3150; 3151; 3152; 3153; 3154 y 3155 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícense los planos presentados en la Sección de Control respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

013879-C-914. — Noviembre 25 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del

Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº 69, despachada de la Estación Arenaza a la de Once, el día 27 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 70 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017971-O-1914. — Noviembre 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Octubre ppdo., el señor Vicente Márquez formuló una queja en la Estación Alta Italia del Ferrocarril Oeste, por haber sido alteradas las fechas de tres Cartas de Porte, y

Considerando:

Que está comprobado lo manifestado por el recurrente, de que la empresa procedió a alterar las fechas en tres cartas de porte, como consta en las copias que corren agregadas a este expediente.

Que siendo el procedimiento implantado por la empresa bajo todo concepto inadmisible,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia y ordenar a la empresa que se abstenga en lo sucesivo de hacer modificaciones algunas en las Cartas de Porte.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019176-S-1914. — Noviembre 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 24 de Octubre ppdo., el señor Emilio Cristiani, formuló una queja en la Estación Temperley del Ferrocarril del Sud, por demora en la entrega de su equipaje, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas al respecto, se ha comprobado que el equipaje fué despachado en tren 103, de Avellaneda a Ferrari, con trasbordo en la Estación Temperley al tren 113, pero a causa de un olvido del personal, no fué trasbordado en dicho tren, sino al 161, llegando a destino con 4 horas de retardo, por lo que el personal causante de esta irregularidad ha sido severamente amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017393-S-914. — Noviembre 25 de 1914. — Vista la queja del señor José S. Senino, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el trasporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 1. despachada de la Estación Mapís a la de Casa Amarilla, el día 1º de Septiembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 39 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

013850-S-914. — Noviembre 25 de 1914. — Visto este expediente en el que un núcleo de foguistas de la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita se ordene a dicha empresa, que retire del servicio al maquinista señor Martín Donina, por no ser apto para desempeñar dicho puesto, y

Resultando:

Que dicho maquinista es un antiguo empleado de la empresa, que lo ocupa en Las Flores, para mover las locomotoras y efectuar maniobras dentro de los límites de dicha estación.

Que según el certificado médico, el ojo derecho de Donina, está atrofiado, pero el izquierdo tiene una visión normal, y en estas condiciones puede perfectamente cumplir con el servicio que le ha sido confiado.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por los foguistas de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

012937-S-914. — Noviembre 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita sea reconsiderada la resolución de fecha 22 de Agosto ppdo., en la que se le ordena la devolución del importe de un segundo boleto cobrado al señor Fabio Damonte, y

Considerando:

Que con los boletos de ida y vuelta entre Plaza Constitución y La Plata, es permitido viajar indistintamente por vía Quilmes o Temperley, siempre que el viaje se efectúe entre aquellos puntos, pero cuando un pasajero como en el caso ocurrente, interrumpe el viaje de vuelta voluntariamente, bajándose en una estación intermedia sin que haya mediado caso fortuito, ni ningún otro motivo que pueda determinar a la empresa a reconocer como válidos los boletos que por tal hecho han quedado ya inutilizados para viajar.

Que el cobro del nuevo pasaje efectuado por la empresa, es correcto,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, proceda a devolver la diferencia entre el precio del boleto de ida y vuelta y el de los boletos sencillos, uno de Plaza Constitución a La Plata y otro de La Plata a Villa Felisa.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018934-S-914. — Noviembre 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Octubre ppdo., el señor Alberto Durañona, formuló queja en la Estación Constitución del Ferrocarril del Sud, por no devolvérsele el importe de un boleto de cama, y

Considerando:

Que está comprobado que el recurrente se presentó pidiendo la devolución del importe de su pasaje y boleto de cama, cuando el tren para el que fué expedido había salido, no habiendo el Ferrocarril por lo tanto dispuesto esa cama para venderla a otro pasajero,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018935-S-914. — Noviembre 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Octubre ppdo., el señor N. Ketzner, formuló una queja en la Estación Dionisia del Ferrocarril Sud, por demora en la entrega de un vagón con mercaderías, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el remitente de la consignación de Carta de Porte Nº 447 de Mar del Plata a Dionisia se presentó a esta estación en fecha 24 de Octubre para abonar el flete, manifestando que por falta de tiempo no retiraría la carga hasta el día 26.

Que el Domingo 25 del mismo mes, se personó al Jefe de Dionisia un oficial de policía exhibiendo una orden del Juez Civil de 1ª Instancia, en la que se disponía el embargo de la referida consignación y por consiguiente ésta quedó desde ese momento a disposición del mencionado Juez,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018865-S-914. — Noviembre 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Octubre ppdo., el señor Ernesto Larraín, formuló una queja en la estación Dolores del Ferrocarril del Sud, por atraso del tren 245, y

Considerando:

Que el retraso del tren número 245, que motiva esta queja, fué debido a que era este muy pesado y también al mal funcionamiento de la locomotora 3891 que lo remolcó hasta Chascomús, donde fué sustituído por la locomotora 3110,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo por el atraso de 84 minutos con que llegó a Dolores, el referido tren.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos catorce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente, Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de turno, Don Alberto De Bary, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY		BILLETES	IMPORTE
3 Noviembre	de 1887	148	$ 1.108 —
6 Septiembre	» 1890	1	» 10 —
16 Octubre	» 1891	3	» 204 —
8 Enero	» 1894	47	» 1.612 —
8 Enero	» 1894 B. W. & Cía	181	» 769 —
20 Septiembre	» 1897	40	» 2.631 —
20 Septiembre	» 1897 B. W. & Cía	216	» 216 —
20 Septiembre	» 1897 C. S. A.	399	» 399 —
20 Septiembre	» 1897 Contr. Miliani	745.563	» 5.647.974 —
Emisión antigua autorizada		1	» 1 —
4 Octubre	» 1883 Emisión menor	2	» 1 —
		746 601	$ 5.654.925 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, Presidente.—Alberto De Bary, Director de turno. — Alberto Meyer Arana, Secretario. — Alberto Aubone, Gerente. — P. Heurtley, Contador.—P. Rodríguez, Tesorero.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1914

Boletín Oficial	$	53 60
Boletín Judicial	»	318 50
	$	372 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 30 del corriente mes, a las 3 p. m., en la calle Reconquista 144.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio.

2º Autorización al Directorio para hipotecar los bienes sociales.

3º Elección de tres directores en substitución de los tres salientes, del Síndico titular y suplente.

Las acciones se depositarán en la oficina de títulos del Banco Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914. — El Presidente.

10 Noviembre Nº 48 -v-30 noviembre.

La Platense

Sociedad Anónima

Lavalle 668

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual que tendrá lugar, habiendo número, el Jueves 3 de Diciembre a las 3 de la tarde, en su local social, a objeto de considerar la Memoria y Balance anual e informe del síndico; elegir dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

Para asistir a la Asamblea, puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada y debe tenerse presente para su caso el Art. 49 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914. — El Secretario.

16 Noviembre Nº 112-v-2 Diciembre.

Compañía Nacional de Ladrillos

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1914, a las tres p. m., en su local social, calle Cangallo número 555 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disminución del Capital.

2º Nombramiento de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914. — El Secretario.

30 Noviembre.—Nº 300-v-17 diciembre.

Buenos Aires Building Society, Ltda.

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad, Memoria y Balance del ejercicio.

2º Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de dividendo a distribuirse.

3º Emisión de debentures.

4º Elección de cuatro directores y tres suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador, deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad, o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en el Banco u otro establecimiento, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de bonos, podrán asistir, de acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1914. — J. Puyrredón, presidente.

13 Noviembre Nº 110-v-30 noviembre.

Tienda «A la Ciudad de Londres, J. Brun y Cía. Ltda.»

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Tienda «A la Ciudad de Londres, J. Brun y Cía. Ltda.», a la segunda Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, a las tres de la tarde, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes 999, Buenos Aires.

Esta reunión tendrá la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Julio de 1914.

2º Nombramiento de dos Directores, en reemplazo de los señores Elías Moulié y Germán Soulés, dimisionarios.

3º Nominación de un Síndico suplente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (Artículo 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1914.—Georges Kuneyl, Presidente.

21 Nbre. Nº 219-v-9 diciembre.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Lavalle 485

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33, de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Jueves 3 de Diciembre próximo, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Lavalle número 485, para tratar la siguiete:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Salvador Inchauspe y J. Pedro Passicot, que han terminado su mandato, uno por un año, en reemplazo del señor Enrique de Uribe, que hizo renuncia de su cargo, y de dos Directores suplentes por tres años, en substitución de los señores Estevan Roca y Juan V. Sangiácomo, por terminación de mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, que para asitir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado, para la runión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1914. — Salvador Inchauspe, Presidente. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

13 Noviembre Nº 65-v-30 noviembre.

Banco Previsor de Ahorro

(Sociedad Cooperativa Limitada)

Avenida de Mayo 1381

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria a que fueron convocados los señores Accionistas de este Banco para el día 31 de Octubre ppdo., por no haber sido depositadas el suficiente número de acciones, el Directorio, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, Avenida de Mayo 1381, el día 30 del corriente, a las 8 y 30 p. m., para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y distribución de utilidades correspondientes al noveno ejercicio, e informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores titular y dos suplentes.

3º Elección de un Síndico titular y dos suplentes.

4º Designación de dos señores Accionistas, para que aprueben y firmen el acta correspondiente a esta Asamblea, en representación de la misma.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el último día hábil anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, esta Asamblea sesionará legalmente, cualquiera que sea el capital representado por los que concurran a la misma. —Gastón Cattón, Secretario.

18 Noviembre.—Nº 166-v-30 noviembre.

Estancias La Colmena Cía. Lda.

Sociedad Anónima:

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos el Directorio de esta sociedad convoca a los señores Accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Sacretaría de la sociedad el día 10 de Diciembre de 1914 a las 2 p. m. para tratar en ella la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y del Balance.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de tres Directores y Suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Modificación de los Artículos 18, 22 y 24 de los Estatutos.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las Acciones hasta el día anterior al señalado para este acto retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Por el directorio, el vicepresidente. — Juan Francer.

20 Noviembre Nº 205-v-10 diciembre

Comitato Centrale di Protezione Agli Emigrati Italiani

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1914.

La que subscribe, tiene el honor de invitar a Vd., a la Asamblea que tendrá lugar el día Lunes 30 del corriente, a las 4 p. m., en el salón de la Sociedad Patria e Lavoro, Chile 1567.

Orden del día:

1º Relación de la Presidenta.

2º Balance administrativo, 1913 y 1914.

3º Renovación de 15 miembros de la Comisión Directiva y de toda la Comisión Consultiva.

4º Relación sobre la modificación del estatuto. — María E. C. de Varalla, secretaria.

25 Noviembre Nº 251-v-30 noviembre.

Compañía Nacional de Caseina

Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que el día 3 de Diciembre 1914 a las 4 de la tarde, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, en el local de esta Sociedad, Suárez 1761, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación y aprobación de la Memoria, Balance General, distribución de utilidades, y autorizar al Directorio para que efectúe el pago de los dividendos en la forma y época que los crea conveniente.

2º Elección de tres Directores Titulares por tres años.

3º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del Acta de la presente Asamblea, o en su defecto ésta designará una comisión de dos accionistas presentes, para que en unión del Presidente, Director Gerente y el señor Inspector de Justicia que asista al acto, la lean, aprueben y subscriban al terminarse de labrar.

Los señores accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia, calle Suárez 1761, para obtener el boleto de entrada de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. — José C. Besalú, Director Gerente.

18 Noviembre Nº 159 -v-3 diciembre.

«Compañía de Hoteles Anglo Argentinos»

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 del Diciembre del entrante mes, a las cuatro de la tarde, en la calle Sarmiento 1411, tercer piso, departamento 8, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Hacer conocer la venta hecha en subasta pública del «Savoy Hotel», por orden de los Tenedores de Debentures.

2º Resolver sobre la disolución de la Sociedad y su liquidación.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, en el local arriba indicado, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, antes de las cuatro de la tarde del día antes indicado, para obtener la boleta de entrada, y en la que se determinará el número de votos que le correspondan. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1914. — Joaquín M. Muzlera, Presidente.

18 Noviembre.—Nº 169-v-4 diciembre.

Elaboración General del Plomo

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 32, (inciso d), de nuestros Estatutos para que pueda verificarse la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad convocada para el día 10 del actual, se convoca nuevamente a los señores Accionistas, para el día Lunes 30 del corriente, a las 3 p. m., en el local de la Unión Industrial Argentina, Cangallo 2461, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Manuel Forn, Angel Merlán y Mariano Obarrio, que terminan su mandato; de un nuevo Director y tres Directores suplentes, según lo dispone el artículo 16 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para la aprobación del acta de la presente Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus Acciones, en la Caja de la Sociedad, Rivadavia 4435, hasta tres días antes del fijado para la reunión, (artículo 35 de los Estatutos), y que ésta se verificará con el número de Accionistas que concurra. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914. — El Gerente.

19 Noviembre Nº 185-v-30 noviembre.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1914, a las cinco de la tarde, en la calle Moreno Nº 1442 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del ejercicio vencido el treinta y uno de Octubre próximo pasado y dividendo propuesto.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de los Síndicos titular y suplente, de un Director titular y otro suplente, en reemplazo de los dos sorteados, de acuerdo con los Estatutos.

4º Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los Accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.

5º Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.

6º Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

18 Noviembre.—Nº 170-v-7 diciembre.

«Canal y Puerto del Oeste»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 de los Estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Lunes 7 de Diciembre a las 4 y media p. m., en el local de la sociedad Bartolomé Mitre 363, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio último e informe del síndico.

2º Elección de cuatro Directores titulares, un suplente y de síndico titular.

3º Aprobación del acta de esta misma asamblea.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1914. — A. L. Pardo, Gerente.

21 Noviembre Nº 213-v-6 diciembre.

"La Imperial"

COMPAÑIA DE SEGUROS — Victoria 673 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto fecha 12 de Marzo de 1903

Capital autorizado.............................. $ 1000000 — Curso legal
Capital subscripto: 1a. 2a. 3a. Series .... » 600000 — » »
Capital realizado.............................. » 279600 — » »

Balance General al 30 de Junio de 1914

11º Ejercicio, Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de Octubre de 1914

DEBE	$ c/l	$c /l
Acciones		400000 —
Accionistas		320400 —
Caja	5892 76	
Banco de la Nación	14249 45	
Banco Español	88 26	
Banco de la Provincia	11903 59	
Banco de Italia	22 47	
Banco Popular Español	1374 76	
Banco de Galicia	30 51	
Banco de la Provincia, Cta. gerente	32 96	33594 76
Hipotecas		152500 —
Títulos		1500 —
Muebles y útiles	6997 32	
Amortización 10 %	699 73	6297 59
Reaseguradores, crédito en gestión		36162 10
Intereses a cobrar		13515 —
Cuentas corrientes		1433 57
Pólizas y recibos al cobro		39402 44
Varios deudores		37883 78
Instalación Sección vida	23073 08	
Amortización 25 %	5768 27	17304 81
Dirección General de Agencias	7109 89	
Amortización 25 %	1777 47	5332 42
Patentes		2059 —
Obligaciones a cobrar		18912 98
Obligaciones a cobrar, en gestión		12007 72
Agentes		19267 01
Compañías		8785 72
Préstamos s/ pólizas vida		440 —
Comisiones descontadas		118093 30
		1244892 20
HABER		
Capital		1000000 —
Reserva de previsión		7072 50
» de cesiones		27952 70
» especial		3800 —
Directorio		147 16
Compañías		464 77
Siniestros liquidados		3697 —
Dividendo 1911, 1912		3120 —
GANANCIAS Y PÉRDIDAS		
a Reserva vida	175185 50	
» » especial	4200 —	
» » de siniestros pendientes	15000 —	
» Cuenta nueva	4252 57	198638 07
		1244892 20

Eduardo De Bary, presidente. — Guillermo Crespo, gerente. — Agustín Sánchez, contador. — Antonio L. Maraini, síndico.

— Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas —

DEBE	$ c/l	$ c/l
INCENDIO		
Siniestros	52144 54	
Gastos de siniestros	6315 86	58460 40
Corretajes		22838 97
Reaseguros		85176 04
Impuestos		3230 46
Anulaciones		13782 90
Gastos generales		43855 08
VIDA		
Comisiones		57346 94
Gastos generales		12911 96
Reconocimientos médicos		3040 —
Propaganda		3522 56
Impuestos		1276 82
ADMINISTRACIÓN		
Patentes		5353 —
Deudores morosos		6797 75
Instalación Sección vida, amortización		5768 27
Dirección general de Agencias, amortización		1777 47
Muebles y útiles, amortización		699 73
SALDO		
a Reserva vida	175185 50	
» » especial	4200 —	
» « de siniestros pendientes	15000 —	
» Cuenta nueva	4252 57	198638 07
		524476 42
HABER		
Saldo anterior		137 17
INCENDIO		
Premios		222138 23
Reserva de siniestros pendientes		8500 —
VIDA		
Reserva vida		151371 25
Categorías—Producto líquido		125163 46
Derechos de póliza		403 —
ADMINISTRACIÓN		
Intereses		14423 31
Dividendo 1910, 1911 no cobrado		2340 —
		524476 42

Eduardo De Bary, presidente. — Guillermo Crespo, gerente. — Agustín Sánchez, contador. — Antonio L. Maraini, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 275-v-30 noviembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

Citación

Se cita a los señores Accionistas de «La Argentina», Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en su local calle San José Nº 1627, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, previo informe del Síndico, correspondientes al 8º período económico, terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2º. Elección de Síndico para el próximo ejercicio.

3º. Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de esta Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

Terminada la Asamblea General Ordinaria, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el mismo local, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad, en vista de la actual situación.

2º. Designación de dos Accionistas para que redacten y aprueben el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — Miguel Griet, presidente. — Ambrosio P. Escalada, director secretario.

26 Noviembre — Nº 271-v-12 diciembre.

Gran Lechería Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día treinta de Noviembre de 1914, a las 4 p. m., en el local, Cochabamba 1149.

Orden del día:

Resolución sobre la marcha futura de la Sociedad, de acuerdo con el Artículo 42 de los Estatutos. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1914. — El Secretario.

14 Noviembre Nº 95-v-30 noviembre.

Centro de Cabotaje Nacional

Calle Cuyo 309

De acuerdo con el Art. 48 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general extraordinaria que se verificará el día Miércoles 9 de Diciembre de 1914, a las tres pasado meridiano, en el salón de la asociación, calle 25 de Mayo 195 (6º piso), para considerar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los Estatutos.

Aceptación de la renuncia de un miembro de la Comisión Directiva y nombramiento del reemplazante. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914. — El Secretario.

20 noviembre. — Nº 196-v-7 diciembre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CARBONEROS UNIDOS (Lda).

Rodriguez Peña 2064

Autorizada por Decreto de 6 de Septiembre de 1906

Capital autorizado.................................. $ m/n 100000 —
» subscripto .... » » 50000 —
» realizado.................................. » » 36700 —

(Serie de acciones emitidas Dos)

Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de Octubre de 1914

(CUARTO TRIMESTRE)

	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Capital autorizado..........		100000 —		100000 —
Acciones no emitidas........	50000 —		50000 —	
Accionistas................	15950 —	2650 —	13300 —	
Muebles y útiles............	509 55		509 55	
Gerente «Cta. beneficios»...		570 35		570 35
Consejo administrac. » ...	342 21	342 21		
Herramientas............ ...	161 05		161 05	
Ganancias y pérdidas..		546 81		546 81
Gastos generales............	4804 60	1100 —	3704 60	
Bolsas....................	2848 83		2848 83	
Caja......................	1016627 02	1009714 15	6912 87	
Intereses y descuentos... ...	67 40	194 43		127 03
Derecho de ingreso..........		276 —		276 —
Peones....................	14446 64		14446 64	
Sueldos	12060 —		12060 —	
Dividendos................	7911 02	8732 19		821 17
Fondo de reserva...........	1650 —	23352 82		21702 82
Banco Brit. Am. Sud........	335136 50	329552 39	5584 11	
Acarreos	28105 90		28105 90	
Mercaderías	608190 18	683165 51		74975 33
Acreedores varios...... ..	560686 50	581717 69		21031 19
Deudores »	745082 40	668917 80	76164 60	
Sisas y pesadas.............	6252 55		6252 55	
	3410832 35	3410832 35	220050 70	220050 70

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

Bartolomé Repetto, presidente.—N. Bancalari, gerente.—J. Pazos, síndico.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 299-v-2 diciembre.

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, en su sesión del 28 del mes de Octubre próximo pasado, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1914, a las 10,30 a. m., en su local social de la calle Rivadavia N° 1255.

Orden del día:

1° Lectura de la memoria.
2° Presentación del balance anual.
3° Aprobación del balance y de la memoria presentados.
4° Elección de dos Directores titulares.
5° Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en el local de la sociedad, Rivadavia 1255, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, de 2 a 4 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1914. —Eugenio Portal, presidente.

20 Noviembre. — N° 197-v-7 diciembre.

Sociedad Cooperativa de Riego, Limitada

(Autorizada por Decreto de 9 de Enero de 1912)

Balcarce 278 — Escritorio 419

Segunda convocatoria a Asamblea Extraordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea Extraordinaria que debía efectuarse el 7 del corriente mes, y de acuerdo con el artículo 14, inciso I de los Estatutos de la Sociedad, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el 7 de Diciembre próximo, a las tres p. m., en el local de la Sociedad, Balcarce 278, Escritorio 419, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Resolver la actitud a adoptar respecto al cobro de las cuotas atrasadas de contribución especial y canon de riego.
2° Reconsiderar la resolución de la Asamblea Ordinaria última respecto al destino de la contribución especial.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1914. — El Directorio.

27 Noviembre.—N° 276-v-7 diciembre.

Banco del Comercio

En liquidación

San Martín N° 233, 1° piso

Segunda Convocatoria

No habiéndose podido constituir la Asamblea General Ordinaria convocada para el 20 del corriente, por falta de representación del capital necesario la Comisión Liquidadora ha resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas para el día Viernes 4 de Diciembre próximo a las 3 y 30 de la tarde, en el local del Banco Italo Belga, San Martín N° 229, para tratar la siguiente:

Orden del día

1° Consideración de la memoria y Balance general.
2° Autorizar a la Comisión Liquidadora para recibir acciones del Banco, en pago de deudas.
3° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la presente asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. — La Comisión Liquidadora.

21 Noviembre N° 218-v-4 diciembre.

CREDITO FERRO-CARRILERO ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

— Calle Bartolomé Mitre N°. 531 —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 10 de Abril de 1905

Capital autorizado .... $ oro 2500000 —
» subscripto.................................. » » 2500000 —
» realizado.................................... » » 912500 —

Balance General e Inventario al 30 de Junio de 1914

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 29 de Octubre de 1914.

	ACTIVO	PASIVO
	$ oro	$ oro
Capital:		
25000 acciones de oro $ 100 c/u....................		2500000 —
Accionistas:		
Cuotas impagas s/ acciones subscriptas..............	1587500 —	
Ernesto Tornquist y Cía. Limitada..................	109664 76	
Baring Brothers y Co. Ld. Cta adelanto..............		410760 —
Ferrocarril Central Norte c/ Baring Brothers y C°. Ld...	1943989 64	
Varios deudores y acreedores........................		221695 06
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo .... $ oro 111486 —		
Más saldo del ejercicio anterior.... » » 389269 08		500755 08
Fondo de reserva legal..............................		7944 26
	3641154 40	3641154 40

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1914.

R. Datwiler, presidente.—C. A. Tornquist, director.—V°. B°.: J. J. Romero, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1914

	DEBE	HABER
	$ oro	$ oro
Saldo del ejercicio anterior..........................		389269 08
Intereses:		
Saldo..		115329 50
Gastos generales, patente, diferencias de cambio etc.....	3843 50	
Saldo............................ $ oro 111486 —		
Más: saldo del ejercicio anterior... » » 389269 08	500755 08	
	504598 58	504598 58

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1914.

R. Datwiler, presidente.—C. A. Tornquist, director.—V°. B°.: J. J. Romero, síndico.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 287-v-30 noviembre.

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Calle Avenida de Mayo 840

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fechas 15 de Junio de 1899 y 1° de Diciembre de 1908

Capital autorizado................................ $ 1000000 —
» subscripto................................ » 500000 —
» integrado................................. » 470000 —

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1914

	DEBE	HABER
Capital		1000000 —
Fondo de reserva.....................................		52937 36
» » previsión..................................		30000 —
» » responsabilidad............................		12946 25
» títulos de edificación........................		40000 —
Acciones..	500000 —	
Muebles y útiles.....................................	3783 96	
Propiedades..	470343 14	
Accionistas..	30000 —	
Depósitos en garantías...............................	5000 —	
Depósitos de valores.................................		5000 —
Ganancias y pérdidas.................................		1000 —
Títulos serie B......................................		2980 —
Hipotecas..		275772 72
Títulos serie C......................................		56000 —
» de edificación.................................		256000 —
Fondo de amortización................................		64166 77
Garantía de alquileres...............................		2500 —
Gastos de nuestras propiedades.......................	5757 —	
Valores descontados..................................	11470 98	
Caja...	2084 60	
Gastos generales.....................................	27065 13	
Sección construcciones...............................	35088 39	
Cuentas corrientes...................................	744232 60	
Erogaciones		731 —
Alquiler de nuestras propiedades.....................		11359 94
Intereses y descuentos...............................		23399 06
Comisiones		32 70
	1834825 80	1834825 80

J. Cecilio López Buchardo, presidente.—J. Leotta, gerente.—Pedro Aguirre, síndico

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 274-v-30 noviembre.

Banco Sud América

Avenida de Mayo 1354

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea extraordinaria que tendrá lgar el 2 de Diciembre próximo a las 4 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Integración del Directorio.

1º Nombramiento de dos Directores titulares.

2º Confirmar o reemplazar al Director, Sr. Agustín Sarribles suplente, que ocupa la banca de Titular.

3º Aumentar a cinco el número de Directores Titulares, nombrando por consiguiente, dos Directores más.

4º Nombrar dos Directores suplentes.

5º Elegir los que deban desempeñar los puestos de Presidente y Vicepresidente.

6º Nombramiento de un Síndico Titular y otro suplente.

7º Designar dos accionistas para que firmen el acta respectiva.

Art. 25 — Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Caja del Banco sus acciones o certificados con tres días de anticipación, por lo menos. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1914. — El Presidente Interino.

14 Noviembre — Nº93-v-2 diciembre.

Ledesma Sugar Estates and Refining Company, Limited

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose efectuado el depósito de acciones exigido por el artículo 19 de los Estatutos para la constitución de la Asamblea que debía celebrarse en su primera convocatoria el día catorce del corriente, el Directorio de esta Compañía, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día doce de Diciembre de 1914, a las cuatro p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 459, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Informe del Síndico.

3º Aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondiente al tercer ejercicio de la «Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma», terminado el 31 de Diciembre de 1913.

4º Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante dicho ejercicio vencido.

5º Designación de dos Accionistas Escrutadores.

6º Designación de dos Accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea en representación de los Accionistas concurrentes a la misma.

7º Elección de dos Directores titulares y un suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo fijado por el artículo 19 de los Estatutos para efectuar el depósito de acciones a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, vence el día ocho de Diciembre de 1914.

También se recuerda a los señores Accionistas que la Asamblea del doce de Diciembre de 1914 se celebrará con el número de Accionistas que concurra a la misma. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914. — El Directorio.

27 Noviembre.—Nº 284-v-12 diciembre.

M. S. Bagley y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones, para llevar a cabo la Asamblea convocada para el 27 de Noviembre, se cita por segunda vez a asamblea, la que tendrá lugar el día Jueves 10 de Diciembre 1914, a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la orden del día ya publicada.

Se previene a los señores Accionistas, que esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que se hallen representados en ella. —El Secretario.

28 Noviembre Nº 294-v-10 diciembre.

«Centre Catalá»

Señor consocio:

La C. D. del «Centre Catalá», invita a Vd., a asistir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en aél local social los días 6 y 8, de Diciembre próximo, a las 2 p. m., según la siguiente:

Orden del día:

Ratificación de las reformas de los Estatutos de la Sociedad. — Saluda a Vd. atentamente. — Luis Llonch, secretario.

28 Noviembre Nº 291-v-5 diciembre.

Guillermo Johnston y Cía.

Sociedad Anónima Introductora

Sarmiento 437

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 del mes de Diciembre de 1914, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 437, a efecto de considerarse la siguiente:

Orden del día:

1º Prórroga de la Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1919, debiendo alterarse en esa forma el artículo 3º, de los Estatutos Sociales.

2º Autorización al señor Presidente para gestionar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la prórroga y obtenida ésta otorgar la correspondiente escritura pública y peticionar su inscripción en el registro de Comercio. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914. — El Directorio.

28 Noviembre Nº 288-v-16 diciembre.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

En el mes de Diciembre del corriente año, y en los meses de Marzo, Junio y Septiembre del año de 1915, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación en remate público para la provisión de pasto para cama y forrajes con destino a la manutención de la caballada de la Policía, durante un trimestre.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 3 pasado meridiano, para que tenga lugar el acto y si esa fecha coincidiera con día Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el primer día hábil subsiguiente.

La licitación se verificará en acto público, ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. Pliego de condiciones en la División Administrativa, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Noviembre de 1914.

v-15 diciembre.

Departamento Nacional de Higiene

25 de Mayo Nº 277

Llámase a licitación pública por quince días, contados desde la primera publicación, para proveer de dos mil kilos de preparados de quinina, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones a examen de los interesados en la Secretaría Administrativa, de 1 a 5 p. m. Las propuestas se abrirán el 10 de Diciembre a las 3 p. m., en presencia de los interesados. — V. B. C. Bergalli.

v-10 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros, durante el primer semestre de 1915.

Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, a las tres pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

v-7 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de kerosene, durante el primer semestre de 1915.

Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, a las dos pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

v-7 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles, con destino a la Asistencia Pública, durante el primer semestre de 1915.

Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

v-7 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de maderas duras, durante el primer semestre de 1915.

Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, a las 2 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

v-7 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de una Máquina Lavadora y un Secador a Vapor, para el Hospital Muñiz. — Tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo a las 2 y 30 p. m., —El piego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.

v-4 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Gasa Hidrófila, con destino a la Asiteencia Pública, durante el año 1915. — Tendrá lugar el día 4 de Diciembre a las 2 p. m. —El piego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.

v-4 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Algodón Hidrófilo, con destino a la Asitencia Pública, durante el 1er. Semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 4 de Diciembre a la 1 y 30 p. m. —El piego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.

v-4 diciembre.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Dorrego de Otero a Triunvirato; Avenida San Martín, de Jonte a Elizalde; Callao, de Santa Fe a Las Heras; Pichincha, de Brasil a 15 de Noviembre de 1889; Loria, de Méjico a Independencia; Inclan, de Matheu a Alberti y Centenera, de Provincias Unidas a Río Cuarto, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas que les correspondan por el afirmado construído últimamente, al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día 15 de Diciembre próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914. — El Jefe.

v-7 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Frank S. Livingston, en representación de sus pupilos los menores Carlos, Roberto Carlos, Elisa, Graziella, Carmen y Alberto Carlos Livingston, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Francisco Carlos Livingston. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914. — El Secretario.

v-5 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Srta. María Esther Cuenca, en su carácter de hija legítima del ex jubilado D. Manuel Cuenca. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914. — El Secretario.

v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Eudosia C. de López, en su carácter de madre del ex jubilado D. Gabriel López. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914.—El Secretario.

v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Teresa Lucio Lucero de Peter, por sí y por sus hijos menores doña Matilde Margarita, don Jaime Enrique, y don Adolfo Peter, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del jubilado don Jaime Peter.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1914.—El Secretario.

v-3 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Lucía de Simone de D'Angelo, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Antonia y don Donato D'Angelo; y doña Irene D'Angelo, por derecho propio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de los Arsenales de Guerra, don Canio D'Angelo. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-4 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dolores S. de Guena, por sí y en representación de sus hijos menores, Próspero José y Luis María Guena, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Casa de Moneda, don José Guena, —Buenos Aires, Noviembre 24 de 1914. —El Secretario.

v-4 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Filomena S. de Mulieri, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Inocencio Mulieri. —Buenos Aires, Noviembre 24 de 1914. —El Secretario.

v-4 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen C. de Caldora y doña Rosa Caldora, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Caldora. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. — El Secretario.

v-2 diciembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la licitación de extracción de cenizas y carbonilla de los vapores surtos en el Puerto de la Capital.

Art. 1º La extracción de carbonilla y cenizas de a bordo de los vapores, se hará exclusivamente por el concesionario, por su cuenta y sin cargo alguno para el Estado, quedando las cenizas y carbonilla a beneficio del contratista.

Art. 2º El concesionario deberá disponer de las embarcaciones y elementos necesarios, a juicio de la Dirección General del Puerto, para ejecutar las extracciones solicitadas en la Oficina respectiva, por los agentes o representantes de las Compañías de Navegación, quedando absolutamente prohibido efectuar extracciones que no hayan sido ordenadas por la Inspección de Vías y Obras, encargada del servicio de limpieza fluvial.

Art. 3º La extracción de cenizas y carbonilla deberá efectuarla el concesionario dentro de las veinticuatro (24) horas de habérsele ordenado por la Inspección de Vías y Obras. Las operaciones se ejecutarán en presencia de un Inspector del servicio, a los efectos de la firma de los vales para la percepción de la renta determinada en la Ley 4926, y que corresponde al Fisco, y, además, observando las prescripciones que al respecto establezca la Aduana de la Capital.

Art. 4º La inspección de ese servicio se hará con el personal y elementos de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los proponentes establecerán en sus propuestas, con números y letras, la suma que se comprometen a abonar al Fisco, por cada tonelada de carbonilla o cenizas que hayan extraído y que queda a su beneficio.

Art. 6º El concesionario abonará semanalmente, en la Receptoría del Puerto, la suma que corresponda al Fisco, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º del presente pliego, tomando como base para la liquidación correspondiente, los vales recogidos por los Inspectores, para la percepción de la renta.

Art. 7º Las propuestas se presentarán en el acto de la licitación, en un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por valor de (pesos 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional, como garantía de su propuesta.

Art. 8º El proponente cuya propuesta haya sido aceptada, ampliará el depósito señalado en el artículo anterior, y en la misma forma, hasta completar la suma de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional, que quedará en garantía del fiel cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de no presentarse el licitante aceptado, a formalizar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho (8) días posteriores a la aprobación de su propuesta, quedará nula su aceptación y perderá, en beneficio del Fisco, los ($ 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional depositados para la licitación.

Art. 9º La concesión tendrá duración de nu año renovable si a juicio del Superior Gobierno, así conviene a sus intereses.

Art. 10. La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego, será causa suficiente para dejar nula la concesión, con pérdida del depósito de garantía, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 11. El proponente aceptado dará comienzo a las operaciones dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de haberse aceptado su propuesta, estableciendo el horario que rige para el personal del servicio de limpieza fluvial.

Art. 12. La licitación se verificará en el Despacho del Director General del Puerto de Buenos Aires, el día 21 de Diciembre de 1914, a las cuatro pasado meridiano, pudiendo asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las que deberán ser entregadas al empezar el acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — El Secretario.

v-19 diciembre.

Aduana de Empedrado

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Empedrado, D. Marciano Armand, se hace saber a los señores consignatarios marítimos y despachantes de aduana de esta localidad, de conformidad con el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduanas, que si en el término de quince días de esta publicación no se presentan a deducir los derechos que pudieran tener sobre las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, se procederá a la venta en subasta pública, destinando sus beneficios a la hacienda Nacional, de acuerdo con el Art. 296 de las mismas Ordenanzas:

Detalle::

34 Treinta y cuatro azadas.
1 Un lío con cuatro pavas.
4 Cuatro palas anchas.
11 Once damajuanas ginebra.
2 Dos ollas fierro tres pies.
3 Tres líos torniquetes.
44 Cuarenta y cuatro cadenas para arados.
1 Un rollo cabo manila.
8 Ocho tarros fluído para sarna.
1 Un cajón bolitas vidrio.
23 Veintitrés tenazas fierro.
23 Veintitrés llaves fierro.
2 Dos fardos bolsa papel.
16 Diez y seis tubos belga.
1 Un cajón con dos faroles coche.
1 Un cajón aceite para máquina con veintiuna lata.
1 Un cajón accesorio para máquina con veintiséis kilos.
1 Un cajón dulces con veinticuatro kilos.
1 Un esqueleto con trescientos veintiún tubos media luz.
25 Veinticinco cuadernillos papel de estraza.
2 Dos relojes de pared con trece kilos.
10 Diez cajas cubiertos con cincuenta y nueve cuchillos y sesenta tenedores con seis mil quinientos gramos. — Empedrado, Noviembre 24 de 1914. — Marciano Armand.

v-16 diciembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá a su venta en subasta pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Expediente 54 de 1914 o 421 R o 1083 R.

Marca A. W. Leols, s/n, un cajón, vapor Halizones, paquete 223, fecha de entrada Enero 13 de 1913; marca AD, número 1, 1 casco, vapor A. Troude, paquete 798, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca FC, número 492, 1 cajón, vapor A. Troude, paquete 798, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca OR, número 2161/3, 3 cajones, vapor A. Troude, paquete 798, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca Portalis Hermanos, sin número, 2 líos, vapor A. Troude, paquete 798, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca H. Arozena, sin número, 1 cajón, vapor A. Troude, paquete 798, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca EFT, número 819/56 entre, 1 cajón, vapor O. Fredrich, paquete 1533, fecha de entrada Mayo 15 de 1913; marca PVH, número 524.32, 2 cajones, vapor H. Ibsen, paquete 703, fecha de entrada Febrero 7 de 1913; marca CIB, sin número, 1 bulto, vapor Tronto, paquete 278, fecha de entrada Enero 16 de 1913; marca JPC, sin número, 1 cajón, vapor Tronto, paquete 278, fecha de entrada Enero 16 de 1913; marca LC, número 4 y 5, 2 cajones, vapor Tamar, paquete 1291, fecha de entrada Marzo 10 de 1913; marca en cuadro 7630 T, arriba RGG, número 1 al 11, 11 fardos, vapor Remenbrandt, paquete 2494, fecha de entrada Abril 24 de 1913; marca en cuadro «El Diario», número 158, 1 cajón, vapor Flodden, paquete 2382, fecha de entrada Mayo 9 de 1913; marca CCC, número 66 al 70, 5 cajones, vapor Orcadian, paquete 2877, fecha de entrada Junio 8 de 1913; marca AC, sin número, 1 rollo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca R, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca RBC, sin número, 1 esqueleto, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca CB, sin número, 3 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca CC, sin número, 3 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca CWEE, sin número, 2 líos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca JKM, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca en diamante BDCC, sin número, 1 cajón, vapor Hig Wacht, paquete 929, fecha de entrada Febrero 20 de 1913; marca JMB, contramarca 2367, sin número, 1 cajón, vapor Aldomuir, paquete 952, fecha de entrada Febrero 21 de 1913; marca Punta Verde, sin número, 6 barras, vapor Baladara, paquete 1703, fecha de entrada Marzo 31 de 1913; marca GxP, número 1000, 1 cajón, vapor Aldersgate, paquete 2124, fecha de entrada Abril 24 de 1913; marca MVS, sin número, 2 cajones, vapor Ebemburg, paquete 4327, fecha de entrada Septiembre 18 de 1910: marca ED, número 600 al 624, 25 cajones, vapor E. Prince, paquete 1705, fecha de entrada Abril 1º de 1913; marca ED, número 625, 49 al 62, 38 cajones, vapor E. Prince, paquete 1705, fecha de entrada Abril 1º de 1913; marca ED, sin número, 125 lingotes, vapor E. Prince, paquete 1705, fecha de entrada Abril 1º de 1913; marca Samuel Farse, Nº 387888/38933, 2 cajones, vapor E. Prince, paquete 1705, fecha de entrada Abril 1º de 1913; marca en triángulo 1230, sin número, 47 cajones, vapor Himalaya, paquete 1899, fecha de entrada Abril 12 de 1913; marca M. y Tudor, sin número, 43 cajones, vapor Hellenos, paquete 2421, fecha de entrada Mayo 12 de 1913; marca TM, sin número, 6 bolsas, vapor Romuri, paquete 3109, fecha de entrada Junio 20 de 1913; marca RMC, sin número, 1 cajón, vapor Potaro, paquete 3134, fecha de entrada Junio 21 de 1913. — El Jefe.

v-4 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos 52/914 o 409 R o 1066 A o 234 R de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 309 de las Ordenanzas.

Marca RNS, número 1663, 1 fardo, vapor Jeddo, paquete 583, fecha de entrada Febrero 4 de 1913; marca CFW, número 16, 1 cajón, vapor Industry, paquete 104, fecha de entrada Enero 5 de 1913; marca RTR, número 101/07, 7 cajones, vapor Industry, paquete 104, fecha de entrada Enero 5 de 1913; marca EE, contramarca JC, número 7, 1 pieza, vapor Hypatia, paquete 203, fecha de entrada Enero 11 de 1913; marca W.E, sin número, 457 bultos, vapor Honorius, paquete 579, fecha de entrada Febrero 2 de 1913; marca SFC en triángulo, número 501-03 06-10, 8 cajones, vapor Bantú, paquete 1116, fecha de entrada Marzo 1º de 1913; marca TH, número 5-10 50-7, 14 cajones, vapor Bantú, paquete 1116, fecha de entrada Marzo 1º de 1913; marca DH, sin número, 1 cajón, vapor Emilia, paquete 1207, fecha de entrada Marzo 6 de 1913; marca CRC, 1/4, 4 cajones, vapor Bellucia, paquete 1351, fecha de entrada Marzo 15 de 1913; marca AWB, número 1/36, 36 cajones, vapor Bellailsa, paquete 1692, 1a, 1b, 1, 3 cajones, vapor Bantú, fecha de entrada Abril 1º de 1913; marca DP, contramarca FC, número paquete 2961, fecha de entrada Junio 12 de 1913; marca FAPE, número 16/19, 4 cajones, vapor Bantú, paquete 2961, fecha de entrada Junio 12 de 1913; marca DP, contramarca FC, sin número, 1 bulto, vapor Bantú, paquete 2961, fecha de entrada Junio 12 de 1913; marca GH, número 7662/63, 2 cajones, vapor Chinesse Prince, paquete 1794, fecha de entrada Abril 6 de 1913; marca AH Banet, número 1, 1 cajón, vapor Chinesse Prince, paquete 1794, fecha de entrada Abril 6 de 1913; marca BS en diamante, abajo 3305, número 1/4, 4 cajones, vapor Hyanthes, paquete 3021, fecha de entrada Junio 15 de 1913; marca DP, contramarca KRH, si n número, 76 atados, vapor Hyades, paquete 2018, fecha de entrada Abril 19 de 1913; marca MC, número 64, 66, 2 cajones, paquete 2018, fecha de entrada Abril 19 de 1914; marca MP y R, número 1, 1 cajón, vapor Hyades, paquete 2018, fecha de entrada Abril 19 de 1913; marca P. Rodríguez, sin número, 2 cajones, vapor Hyades, paquete 2018, fecha de entrada Abril 19 de 1913; marca V sobre C, número 47, 1 cajón, vapor Hyades, paquete 2018, fecha de entrada Abril 19 de 1913; marca CP, número 1. 3045 2 cajones, vapor Pruth, paquete 2208, fecha de entrada Mayo 1º de 1913; marca 1690 en diamante, número 13/17, 5 cajones, vapor R. Grange, paquete 2360, fecha de entrada Mayo 9 de 1913; marca B en diamante, sin número, 1 cajón, vapor J. Karia, paquete 795, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca GP, sin número, 1 bobina, vapor J. Karia, paquete 795, fecha de entrada Febrero 16 de 1913; marca TH, n úmero 30-1, 50-3, 50-61, 18 cajones, vapor J. Karia, paquete 795, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca 2034 en diamante, número 1, 1 bulto, vapor Ikaria, paquete 795, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca EV, en diamante, número 1/3, 3 cajones, vapor D. Grange, paquete 1613, fecha de entrada Marzo 2 7 de 1913; marca RGG, número 1649/68, 20 cajones, vapor Bermuda, paquete 735, fecha de entrada Febrero 1 0 de 1913; marca S—G, número 1901/10, 10 cajones, vapor B. Baeyens, paquete 1013, fecha de entrada Abril 18 de 1913; marca 941 en triángulo, sin número, 1 tambor, vapor B. Baenyes, paquete 2013, fecha de entrada Abril 18 de 1913; marca 95 en diamante, arriba JP, abajo CO, sin número, 1 bobina, vapor Tennyson, paquete 1143, fecha de entrada Marzo 3 de 1913; marca CP, número 3061/62, 2 cajones, vapor Buena Ventura, paquete 3215, fecha de entrada Junio 26 de 1913; marca DP, contramarca FC, número 1, 1 casco, vapor Buena Ventura, paquete 3215, fecha de entrada Junio 25 de 1913; marca FC, número 1-3, 5-13, 12 cajones, vapor Buena Ventura, paquete 3215, fecha de entrada Junio 26 de 1913; marca JH; 23/112 en cuadro, sin número, 2 cajones, vapor J. Transport, paquete 1793, fecha de entrada Abril 6 de 1913; marca DFC, número 3933, 4, 2 cajones, vapor Kirchberg, paquete 2518, fecha de entrada Mayo 18 de 1913; marca MF, número 12, 9, 11, 7, 10, 5 fardos, vapor Kirchberg, paquete 2518, fecha de entrada Mayo 18 de 1913; marca MF, número 5, 8 6, 3 fardos, vapor Kirchberg, paquete 2518, fecha de entrada Mayo 18 de 1913; marca MF, número 4, 3. 2 esqueletos. vapor Kirchberg, paquete 2518, fecha de entrada Mayo 18 de 1913; marca MF, número 1, 2, 2 cajones, vapor Kirchberg, paquete 2518, fecha de entrada Mayo 18 de 1913; marca DP, contramarca 100, sin número, 39 atados, vapor Homereus, paquete 2654, fecha de entrada Mayo 24 de 1913; marca DP; contramarca 101, sin número, 13 atados, vapor Homereus, paquete 2654, fecha de entrada Mayo 24 de 1913; marca DP, contramarca 102, sin número, 26 atados, vapor Homereus, paquete 2654, fecha de entrada Mayo 24 de 1913; marca González, sin número, 2 atados, vapor E. de Larrinaga, paquete 3026, fecha de entrada Junio 16 de entrada Junio 1 6 de 1913; marca AB en diamante, número 201, 1 cajón, vapor E. de Larrinaga, paquete 3026, fecha de entrada Junio 16 de 1913; marca FF, número 516, 1 cajón, vapor Hilarius, paquete 1717, fecha de entrada Abril 2 de 1913; marca GRACE, sin número, 151 cajones, vapor Hilarius, paquete 1 717, fecha de entrada Abril 2 de 1913; marca GH en diamante, sin número, 60 cajones, vapor Pte. Bunge, paquete 2391, fecha de entrada Mayo 11 de 1913; marca AT, número 753, 1 cajón, vapor Santa Fe, paquete 2546, fecha de entrada Junio 5 de 1913; marca ELD en diamante, número 6, 1 cajón, vapor T. Grange,

paquete 3000, fecha de entrada Junio 15 de 1913; marca Alves, abajo SACP, sin número, 1 bolsa, vapor S. Prince, paquete 3029, fecha de entrada Junio 16 de 1913; marca JGC, número 20, 1 cajón, vapor S. Prince, paquete 3029, fecha de entrada Junio 16 de 1913. — El Jefe.

v-4 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso, para su retiro.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo establecido en el Art. 309 de las Ordenanzas:

Solicitud Nº 26488 o 89 S. — Marca RA, sin número, 25 1/2 bordelesas, vapor P. de Udine, paquete 4439, entrado Septiembre 28 de 1911; Solicitud Nº 26489 o 88 S. — Marca RA, número 10391 entre 490, 25 1/2 bordelesas, vapor Umbría, paquete sin él, entrado Marzo 13 de 1912; Solicitud Nº 26489 o 88 S. — Marca RA, sin número, 25 1/2 bordelesas, vapor P. de Udine, paquete 4439, entrado Septiembre 20 de 1914; — Solicitud Nº 26490 o 87 S. — Marca RA, sin número, 25 1/2 bordelesas, vapor P. de Udine, paquete 4439, entrado Septiembre 20 de 1914; Expediente 215 R o 365 C, Resguardo 106 C o 177 R, Rezagos Dársena Norte, Encomienda. — Marca JP, sin número, 1 cajón, vapor Ganbaldi, paquete 2720, entrado Mayo 29 de 1913; marca JML, sin número, 2 cajones, vapor Ganbaldi, paquete 2720, entrado Mayo 29 de 191. — El Jefe.

v-4 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo establecido en el Art. 309 de las Ordenanzas:

Expediente 53 de 1914 o 418 R, o 1080 A, o 229 R.

Marca Itapema, sin número 1 barril, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca Domicio DB, sin número, 1 barril, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca Domicio c/m PTC, s/n, 2 barriles, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca Lufrido c/m M, s/n, 1 barril, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca BB c/m CxC, sin número, 1 barril, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca E, sin número, 4 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca BxGxC, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca FM, sin número, 4 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca DN, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca TB, sin número 3 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca LLH, sin número, 4 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, marca AS, sin número 100 bolsas, vapor Teims, paquete 9, fecha de entrada Enero 1º de 1913; marca CxBxC, sin número, 2 bolsas, vapor Eolo, paquete 269, fecha de entrada Enero 16 de 1913; marca en óvalo AC, contra marca DVCSCH, sin número, 12 bolsas, vapor Demerara, paquete 492, fecha de entrada, Enero 23 de 1913; marca en triángulo MPH, número 166, 1 cajón, vapor Lord Armando, paquete 2237, fecha de entrada Mayo 2 de 1913; marca en triángulo MPH, número 164/65, 2 cajones, vapor Antarián, paquete 1876, fecha de entrada Mayo 16 de 1913; marca BC, números 2475-77-85, 3 cajones, vapor Chiese Prince, paquete 4140, fecha de entrada Agosto 16 de 1913; marca CxP, números 41061/2, 2 cajones, vapor Bantú, paquete 4619, fecha de entrada Septiembre 11 de 1913; marca VFMC, sin número, 5 caños, vapor Hyacuithus, paquete 1760, fecha de entrada Abril 4 de 1913; marca VFMC, sin número, 5 atados, vapor Hyacuithus, paquete 1760, fecha de entrada Abril 4 de 1913; marca RB, sin número, 10 rollos, vapor Hig Heather, paquete 1947, fecha de entrada Abril 4 de 1913. — El Jefe.

v-4 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber al dueño o consignatario de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detalla, pertenecientes al Exp. 215 R o 365 C o 106 C. Control y Pagos, Nota Nº 437, que debe presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca JML, sin número, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 2720, fecha de entrada Mayo 29 de 1913. — El Jefe.

v-1º diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 50-914 o 402 R o 1058 A o 226 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los cinco días de publicado el presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca P. Blanca, sin número, 13 atados, vapor Montevideo, paquete 4709, fecha de entrada Diciembre 1º de 1908; marca ABC, sin número, 5 rollos, vapor Delfaud, paquete 2102, fecha de entrada Mayo 11 de 1909; marca S contramarca 10, sin número, 2 esqueletos, vapor Potaro, paquete 3766, fecha de entrada Agosto 28 de 1909; marca AC, sin número, 6 atados, vapor Romney, paquete 4077, fecha de entrada Septiembre 18 de 1909; marca V contramarca TC en triángulo, sin número, 10 rollos, vapor J. Park, paquete 4182, fecha de entrada Septiembre 25 de 1909; marca Lupa Verde, sin número, 20 cascos, vapor Pascuale P., paquete 4185, fecha de entrada Septiembre 25 de 1909; marca LSC, sin número, 1 fardo, vapor Hollandía, paquete 4196, fecha de entrada Septiembre 27 de 1909; marca SL, sin número, 1 esqueleto, vapor Rira, paquete 5153, fecha de entrada Diciembre 2 de 1909; marca JC, sin número, 1 esqueleto, vapor Plata, paquete 5246, fecha de entrada Diciembre 9 de 1909; marca RVC, sin número, 4 esqueletos, vapor Rynland, paquete 5515, fecha de entrada Diciembre 25 de 1909; marca FCRBA contramarca ATL en cuadro, sin número, 2 bultos, vapor Barbary, paquete 264, fecha de entrada Enero 15 de 1910; marca CPC, sin número, 9 bolsas, vapor Speranza, paquete 270, fecha de entrada Enero 15 de 1910; marca F, número 1/2, 2 cisternas, vapor Belgrano, paquete 1090, fecha de entrada Marzo 4 de 1910; marca HWP, sin número, 1 atado, vapor Pontos, paquete 1372, fecha de entrada Marzo 4 de 1910; marca CCL contramarca NH, sin número, 41 cascos, vapor M. Park, paquete 1373, fecha de entrada Marzo 22 de 1910; marca CCL contramarca NH, sin número, 2 cascos, vapor M. Park, paquete 1373, fecha de entrada Marzo 22 de 1910; marca JTM, sin número, 1 canasto, vapor Pydina, paquete 1607, fecha de entrada Abril de 1910; marca LR, sin número, 45 cascos, vapor Pringles, paquete 1612, fecha de entrada Abril 7 de 1910; marca EJ, sin número, 5 fardos, vapor Lynorta, paquete 1793, fecha de entrada Abril 14 de 1910; marca SF, contramarca BA, sin número, 2 cascos, vapor Ludgate, paquete 2089, fecha de entrada Mayo 3 de 1910; marca Defifa contramarca J en media luna, sin número, 1 fardo, vapor P. Ingeborg, paquete 2451, fecha de entrada Mayo 3 de 1910; marca PQ, sin número, 2 cajones, vapor Ganges, paquete 3055, fecha de entrada Junio 30 de 1910; marca K. Gibson, sin número, 1 fardo, vapor K. Park, paquete 3761, fecha de entrada Agosto 27 de 1909; marca Buffalo, sin número, 2 rollos, vapor K. Park, paquete 5353, fecha de entrada Noviembre de 1909; marca P. D. F., números 4618-19, 2 cajones, vapor K. Park, paquete 5353, fecha de entrada Noviembre 27 de 1909; marca JBH, sin número, 1 esqueleto, vapor Eisenach, paquete 3227, fecha de entrada Julio 11 de 1910; sin marca, sin número, 75 bultos, vapor H. Heather, paque 3319, fecha de entrada Julio 16 de 1910; marca JBH, sin número, 1 cajón, vapor H. Mengell, paquete 3441, fecha de entrada Julio 24 de 1910; marca PV, sin número, 370 tambores, vapor H. Menzell, paquete 3441, fecha de entrada Julio 24 de 1910; marca triángulo arriba LB, abajo C, sin número, 56 cascos, vapor G. de Lansthere, paquete 3645, fecha de entrada Agosto 8 de 1910; marca Locley, sin número, 5 cascos, vapor Pontos, paquete 4165, fecha de entrada Septiembre 7 de 1910; marca AAL, sin número, 1 atado, vapor Pontos, paquete 4165, fecha de entrada Septiembre 7 de 1910; marca MC, sin número, 1 banco, vapor Febo, paquete 4217, fecha de entrada Septiembre 17 de 1910; marca LAC, sin número, 1 esqueleto, vapor Orcadian, paquete 4534, fecha de entrada Septiembre 28 de 1910; marca CH, sin número, 4 bultos, vapor A. Troude, paquete 4544, fecha de entrada Septiembre 29 de 1910; marca EJE, sin número, 1 bulto, vapor A. Troude, paquete 4544, fecha de entrada Septiembre 29 de 1910; marca T, sin número, 2 bultos, vapor Martazán, paquete 4807, fecha de entrada Octubre 13 de 1910; marca STM, sin número, 21 bultos, vapor E. Ríos, paquete 5145, fecha de entrada Noviembre 2 de 1910; marca I. Rojo, sin número, 2 atados, vapor E. Ríos, paquete 5145 fecha de entrada Noviembre 2 de 1910; marca MS contramarca DP, sin número, 1 cuñete, vapor Brittany, paquete 5227, fecha de entrada Noviembre 6 de 1910; marca OS, sin número, 12 esqueletos, vapor Nordbans, paquete 5302, fecha de entrada Noviembre 12 de 1910; marca LAC. o LCA, sin número, 548 esqueletos, vapor Cádiz, paquete 5493, fecha de entrada Noviembre 23 de 1910; marca LA contramarca WEG, sin número, 1 esqueleto, vapor R. Wilhem II, paquete 5725, fecha de entrada Diciembre 9 de 1910; marca R, sin número, 16 cascos, vapor Baltazán, paquete 5768, fecha de entrada Diciembre 9 de 1910; marca HE, sin número, 1 pileta, vapor Graphie, paquete 5802, fecha de entrada Diciembre 9 de 1910; marca Caltriess, sin número, 7 bultos, vapor Graphie, paquete 5802, fecha de entrada Diciembre 9 de 1910; marca OS, sin número, 2 bultos, vapor J. Hardie, paquete 5873, fecha de entrada Diciembre 16 de 1910; marca HHC. sin número, 1 casco, vapor H. Menzell, paquete 5908, fecha de entrada Diciembre 17 de 1910; marca JG, sin número, 3 bultos, vapor H. Menzell, paquete 5908, fecha de entrada Diciembre 17 de 1910; marca LNC, sin número, 1 barril, vapor H. Menzell, paquete 5908, fecha de entrada Diciembre 17 de 1910; marca ER, sin número, 67 bolsas, vapor H. Menzell, paquete 5908, fecha de entrada Diciembre 17 de 1910; marca AV, número 1, 2, 3, 4, 4 cajones, vapor M. Rose, paquete 6069, fecha de entrada Diciembre 27 de 1910; marca T, sin número, 5 bolsas, vapor Lyntón, paquete 6095 fecha de entrada Diciembre 28 de 1910; marca TRS, número 1000, 1 bulto, vapor Helgoland, paquete 6142, fecha de entrada Diciembre 30 de 1910; marca LRL, sin número, 5 cajones, vapor Arabiy, paquete 700, fecha de entrada Febrero 11 de 1911; marca OF, sin número, 3 cajones, vapor Ramazán, paquete 1061, fecha de entrada Marzo 3 de 1911; marca T, sin número, 5 bolsas, vapor Minemburg, paquete 1348, fecha de entrada Marzo 3 de 1911; marca RH, número 2626, 1 cajón, vapor Miemburg, paquete 1348, fecha de entrada Marzo 18 de 1911; marca Indiana, sin número, 2 barricas, vapor A. G. de Geanulle, paquete 1748, fecha de entrada Abril 10 de 1911; marca V, en diamante, arriba LP, abajo WC, sin número, 14 columnas, vapor Raphael, paquete 3839, fecha de entrada Agosto 18 de 1911; marca V, en diamante, arriba LP, abajo WC, sin número, 26 bultos, vapor Hydaspes, paquete 4223, fecha de entrada Septiembre 6 de 1911; marca Etiquete R. Plata, sin número, 4 cascos, vapor Horazán, paquete 4436, fecha de entrada Septiembre 20 de 1911; marca EvBC, sin número, 114 esqueletos vapor Alster, paquete 5243, fecha de entrada Noviembre 10 de 1911; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Hyanthes, paquete 5330, fecha de entrada Noviembre 13 de 1911; marca CTC, número 1084/6, 3 cajones, vapor Montevideo, paquete 5803, fecha de entrada Diciembre 8 de 1911; marca VR, sin número, 1 casco, vapor Lincohishire, paquete 3793, fecha de entrada Septiembre 4 de 1911; marca LRC, sin número, 50 fardos, vapor Lincohishire, paquete 3793, fecha de entrada Septiembre 4 de 1911; marca G, sobre 100 en óvalo, sin número, 11 tambor, vapor Oscar IIº, paquete 5160, fecha de entrada Noviembre 21 de 1911; marca HC, sin número 11 cajones, vapor A. Zede, paquete 5453, fecha de entrada Diciembre 11 de 1911; marca HC contramarca ET, sin número, 1 cajón, vapor A. Zede, paquete 5453, fecha de entrada Diciembre 11 de 1910; marca TS en óvalo, sin número, 1 casco, vapor Linorta, paquete 5523, fecha de entrada Diciembre 16 de 1911; marca LRC, sin número, 175 fardos, vapor Duebra, paquete 5537, fecha de entrada Diciembre 16 de 1911; marca EBC, sin número, 30 cajones, vapor Calliope, paquete 3, fecha de entrada Enero 1º de 1913; marca MEB, sin número, 2 esqueletos, vapor Frauce, paquete 2229, fecha de entrada Mayo 2 de 1913; marca CE en dobles cuadrados cruzados contramarca H, sin número, 1 cajón, vapor A. Primer, paquete 2664, fecha de entrada Mayo 26 de 1913; marca VMC, sin número, 50 cajones, vapor Morazán, paque 1376, fecha de entrada Marzo 15 de 1913; marca DP contramarca H, sin número 10 cajones, vapor I. Rana, paquete 2689, fecha de entrada Mayo 27 de 1913; marca 84 en diamante, sin número, 45 cascos, vapor Crowo, paquete 2808, fecha de entrada Junio 2 de 1913; marca EC, sin número, 1 cajón, vapor E. von Belgien, paquete 2878, fecha de entrada Junio 8 de 1913; marca MF, sin número, 109 atados, vapor El Argentino, paquete 3163, fecha de entrada Junio 22 de 1913. — El Jefe.

v-1º diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de Rezagos Nº 51/1914 o 408 R o 1065 A o 227 R; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de publicado el presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca F de B, en triángulo, sin número, 1 fardo, vapor C. of Delhi, paquete 5093, fecha de entrada Octubre de 1910; marca MSB, s/n, 1 cajón, vapor N. Transport, paquete 337, fecha de entrada Enero de 1911; marca CBP en diamante, arriba PJI; abajo HC, sin número, 2 rollos, vapor Raphael, paquete 336, fecha de entrada Enero de 1911; marca TP, número 1, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 990, fecha de entrada Febrero de 1911; marca AB, número 149, 1 cajón, vapor R. Umberto, paquete 1475, fecha de entrada Marzo de 1911; marca GM, sin número, 4 cajones, vapor R. Umberto, paquete 1475, fecha de entrada Marzo de 1911; marca MB, sin número, 1 bordalesa, vapor R. Umberto, paquete 1475, fecha de entrada Marzo de 1911; marca PM, sin número, 1 cajón, vapor R. Umberto, paquete 1475, fecha de entrada Marzo de 1911; marca RT, sin número, 1 cajón, vapor R. Umberto, paquete 1475, fecha de entrada Marzo de 1911; marca ST, número 15, 1 cajón, vapor R. Umberto, paquete 1475, fecha de entrada Marzo de 1911; marca T en diamante, número 1, 1 cajón, vapor R. Umberto, paquete 1475, fecha de entrada Marzo de 1911; marca DL, sin número, 75 cajones, vapor Voltaire, paquete 1776, fecha de entrada Abril de 1911; marca HEC, sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 1776, fecha de entrada Abril de 1911; marca DG, número 1, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 5317, fecha de entrada Noviembre de 1910; marca TE, contramarca, abajo E, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, paquete 5317, fecha de entrada Noviembre de 1910; marca en sobre BG, arriba 100; contramarca arriba JBC, sin número, 4 fardos, vapor Dettinger, paquete 2925, fecha

de entrada Junio de 1911; marca en diamante V, arriba LP; abajo WC, número 1/10, 10 columnas, vapor Dettinger, paquete 2925, fecha de entrada Junio de 1911; marca BC, número 23, 1 cajón, vapor Prutt, paquete 4886, fecha de entrada Octubre de 1911; marca CT, sin número, 6 cajones, vapor Prutt, paquete 4886, fecha de entrada Octubre de 1911; marca SCN, sin número, 1 cajón, vapor Prutt, paquete 4886, fecha de entrada Octubre de 1911; marca JV, número 15, 1 cajón, vapor Strathalla, paquete 637, fecha de entrada Noviembre 29 de 1911; marca P. Condin Cía., sin número, 40 cajones, vapor Lincohishire, paquete 697, fecha de entrada Febrero de 1912; marca E. T. Marthin, sin número, 17 cajones, vapor Verdi, paquete 679, fecha de entrada Febrero 13 de 1912; marca E. T. Marthin, sin número, 1 esqueleto, vapor Verdi, paquete 679, fecha de entrada Febrero 13 de 1912; marca Compañía Tertil, Sud América, sin número, 1 fardo, vapor Verdi, paquete 679, fecha de entrada Febrero de 1912; marca BC, número 5, 1 cajón, vapor Raphael, paquete 1193, fecha de entrada Marzo 15 de 1912; marca en diamante 82; arriba IP; abajo CO, sin número. 1 rollo, vapor M. of Bute, paquete 1975, fecha de entrada Mayo 6 de 1912; marca GH, sin número, 2 cajones, vapor M. of Bute, paquete 1975, fecha de entrada Mayo de 1912; marca JGF, sin número, 40 cajones, vapor Jaureguiberry, paquete 640, fecha de entrada Febrero 10 de 1912; marca JEC, sin número, 140 cajones, vapor A. Jaureguiberry, paquete 640, fecha de entrada Febrero 10 de 1912; marca IO, sin número, 3 cajones. vapor A. Jaureguiberry, paquete 640, fecha de entrada Febrero 10 de 1912; marca 42651, sin número, 1 cajón, vapor A. Troude, paquete 1107, fecha de entrada Marzo 10 de 1912; marca Gath y Chaves, contramarca MBC, sin número, 1 cajón, vapor Tremont, paquete 1111, fecha de entrada Marzo 9 de 1912; marca ET, sin número, 12 cajones, vapor Lynorta, paquete 1239, fecha de entrada Marzo 9 de 1912; marca PC, número 1, 1 cajón, vapor Lynorta, paquete 1239, fecha de entrada Marzo 9 de 1912; marca VETC, sin número, 16 fardos, vapor Lynorta, paquete 1239, fecha de entrada Marzo 9 de 1912; marca VBF, sin número, 1 cajón, vapor Lynorta, paquete 1239, fecha de entrada Marzo 9 de 1912; marca VH, sin número, 2 bultos, vapor Lynorta, paquete 1239, fecha de entrada Marzo 9 de 1912; marca VETC, sin número, 1 cajón, vapor Lynorta, paquete 1239, fecha de entrada Marzo 9 de 1912; marca APA, número 2-3-380, 3 cajones, vapor Amazón, paquete 1465, fecha de entrada Abril 2 de 1912; marca APA, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, paquete 1465, fecha de entrada Abril 2 de 1912; marca BAS, sin número, 1 bulto, vapor Amazón, paquete 1465, fecha de entrada Abril 2 de 1912; marca 3612 en triángulo, arriba BC, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, paquete 1465, fecha de entrada Abril 2 de 1912; marca WSB, sin número, 2 bultos, vapor Amazón, paquete 1465, fecha de entrada Abril 2 de 1912; marca VLB, contramarca, 6766, número 24.14, 2 cajones, vapor B. Baeyens, paquete 1530, fecha de entrada Abril 4 de 1912; marca VLB, contramarca 6765, número, 6, 1 cajón vapor B. Baeyens, paquete 1530, fecha de entrada Abril 4 de 1912; marca OR, sin número, 5 cajones, vapor Babrenfeid, paquete 1776, fecha de entrada Abril 24 de 1912; marca II Rajo, sin número, 1 atado, vapor B. Blanca, paquete 1915, fecha de entrada Mayo 3 de 1912; marca A. Olivet, sin número, 5 cascos, vapor Hockfeld, paquete 3476, fecha de entrada Agosto 11 de 1912; sin marca, sin número, 24 fardos, vapor Hockfeld, paquete 3476, fecha de entrada Agosto 11 de 1912; marca BC en diamante, número 1-5, 5 cajones, vapor Spenser, paquete 3631, fecha de entrada Agosto 22 de 1912; marca BC en diamante, número 6-20, 15 tambores, vapor Spenser, paquete 3631, fecha de entrada Agosto 22 de 1912; marca 340 en triángulo, número 1-5, 5 cajones, vapor Versailles, paquete 3745, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca JVC, sin número, 8 atados, vapor Ykana, paquete 3922, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca 1937, en diamante, número 102, 1 esqueleto, vapor Ykana, paquete 3922, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca RPC, sin número, 2 esqueletos, vapor Ykana, paquete 3922, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca WA, sin número, 3 fardos, vapor Ykana, paquete 3922, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca BC, sin número, 90 bultos, vapor H. Ibsen, paquete 3951, fecha de entrada Septiembre 15 de 1912; marca BC, sin número, 1 cajón, vapor H. Ibsen, paquete 3951, fecha de entrada Septiembre 15 de 1912; marca II Rojo, sin número, 2 atados, vapor H. Ibsen, paquete 3951, fecha de entrada Septiembre 15 de 1912; marca RF, números 348-49, 2 cajones, vapor H. Ibsen, paquete 3951, fecha de entrada Septiembre 15 de 1912; marca AKB, sin número, 23 cajones, vapor Morazán, paquete 4747, fecha de entrada de entrada Octubre 31 de 1912; marca AP, números 477-78, 2 cajones, vapor Morazán, paquete 4747, fecha de entrada Octubre 31 de 1912; marca MC, número 18, 1 cajón, vapor Morazán, paquete 4747, fecha de entrada Octubre 31 de 1912; marca en triángulo 8024, arrib aHS, sin número, 1 esqueleto, vapor Harzburg, paquete 5680, fecha de entrada Diciembre 24 de 1912; marca SEC, números 13723-28, 6 cajones, vapor Harzburg, paquete 5680, fecha de entrada Diciembre 24 de 1912; marca BBA, contramarca 3115, números 1-2, 2 caojnes, vapor C. Blanco, paquete 46, fecha de entrada Enero 3 de 1913; marca XO, sin número, 34 piezas, vapor S. Prince, paquete 494, fecha de entrada Enero 28 de 1913; marca BBD, sin número, 1 atado, vapor Borkum, paquete 548, fecha de entrada Enero 30 de 1913; marca PB, números 190-91, 2 esqueletos, vapor Bermuda, paquete 735, fecha de entrada Febrero 10 de 1913; marca DT, sin número, 124 atados, vapor H. Watch, paquete 929, fecha de entrada Febrero 20 de 1913; marca EJE, sin número, 1 bulto, vapor Auldmuir, paquete 962, fecha de entrada Febrero 21 de 1913; marca BC, números 8629-32, 2 cajones, vapor O. Grange, paquete 971, fecha de entrada Febrero 21 de 1913; marca MA, contramarca 123, números 21-40, 20 fardos, vapor Hermiston, paquete 1074, fecha de entrada Febrero 26 de 1913; marca WC, contramarca MK, número 103, 1 cajón, vapor Hermiston, paquete 1074, fecha de entrada Febrero 26 de 1913; marca MPR, en triángulo, sin número, 2 cajones, vapor Askehall, paquete 1078, fecha de entrada Febrero 28 de 1913; marca MPR, en triángulo, sin número, 1 cajón, vapor Askehall, paquete 1078, fecha de entrada Febrero 28 de 1913; marca GG, sin número, 53 tirantes, vapor G. de Lantshere, paquete 1094, fecha de entrada Febrero 28 de 1913; marca EE, sin número, 34 tirantes, vapor G. de Lantshere, paquete 1094, fecha de entrada Febrero 28 de 1913; marca HH, sin número, 37 tirantes, vapor G. de Lantshere, paquete 1094, fecha de entrada Febrero 28 de 1913; marca CS, números 1-4, 4 bultos, vapor Coburg, paquete 1137, fecha de entrada Marzo 2 de 1913; marca MPR, en triángulo, sin número, 6 bultos, vapor Hyanthes, paquete 1139, fecha de entrada Marzo 2 de 1913; marca SB, en diamante, número 6, 1 caño, vapor H. Loch, paquete 1350, fecha de entrada Marzo 14 de 1913; marca Banco de Italia y Río de la Plata, sin número, 1 cajón, vapor Amistá, paquete 1352, fecha de entrada Marzo 14 de 1913; marca Banco de Italia y Río de la Plata, número 150, 1 cajón, vapor Rodi, paquete 1453, fecha de entrada Marzo 21 de 1913; sin marca, sin número, 1 atado, vapor S. Salvada, paquete 1637, fecha de entrada Marzo 18 de 1913; marca EG, sin número, 8 cajones, vapor Lynorwan, paquete 1674, fecha de entrada Marzo 31 de 1913; marca JM, sin número, 14 piezas, vapor Trade, paquete 308, fecha de entrada Enero 17 de 1913; marca HH, número 22, 1 rollo, vapor Badema, paquete 1987, fecha de entrada Abril 17 de 1913; marca 1454, en triángulo invertido, sin número, 4 bultos, vapor Aldersgate, paquete 2124, fecha de entrada Abril 24 de 1913; marca ON, en diamante, sin número, 2 bultos, vapor Aldersgate, paquete 2124, fecha de entrada Abril 24 de 1913; marca VC, sin número, 1 cajón, vapor Imperial, paquete 1795, fecha de entrada Abril 4 de 1913; marca Banco de Italia, número 1121, 1 cajón, vapor Libia, paquete 183,7 fecha de entrada Abril 8 de 1913; marca ITRILIA, sin número, 20 cascos, vapor Costanza, paquete 2516, fecha de entrada Mayo 17 de 1913; marca Elástico Registrada, sin número, 104 cuñetes, vapor Crocon, paquete 2808, fecha de entrada Junio 2 de 1913; marca LC, sin número, 1111 tirantes, vapor Crocón, paquete 2808, fecha de entrada Junio 2 de 1913; marca RHM, sin número, 2 cajones, vapor Ontariar, paquete 1876, fecha de entrada Mayo 16 de 1913; marca 5390, en diamante, arriba HM, abajo XC, sin número, 2 cascos, vapor Seydlitz, paquete 1881, fecha de entrada Abril 21 de 1913; marca HB, número 109, 1 cajón, vapor T di Savoia, paquete 2315, fecha de entrada Mayo 7 de 1913; marca LB, contramarca C, sin número, 5 cascos, vapor Pte. Bunge, paquete 2391, fecha de entrada Mayo 10 de 1913; marca MH, contramarca 1149, en cuadro, sin número, 1 bulto, vapor Hydaspes, paquete 2531, fecha de entrada Mayo 18 de 1913; marca BC, sin número, 2 cascos, vapor Moorgate, paquete 2539, fecha de entrada Mayo 17 de 1913; marca VB, sin número, 66 cascos, vapor Dalrazán, paquete 2744, fecha de entrada Mayo 30 de 1913; marca AG, sin número, 2 cascos, vapor Ludgate, paquete 2906, fecha de entrada Junio 9 de 1931; marca LB, números 43-47, 2 cajones, vapor Messicano, paquete 2090, fecha de entrada Junio 15 de 1913; marca FH, en diamante, arriba AM, sin número, 1 cajón, vapor N. Prince, paquete 855, fecha de entrada Febrero 15 de 1913; marca MA, en diamante, números 1-2-3, 3 esqueletos, vapor N. Prince, paquete 855, fecha de entrada Febrero 15 de 1913; marca BC, número 8645, 1 cajón, vapor Arensburg, paquete 1142, fecha de entrada Marzo 3 de 1913. — El Jefe.

v-1º diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondiente a la Nota Nº 430 o 1558 R. o 545 M o 199 R; de muestras y encomiendas, de Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los quince días de publicado el presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Junio de 1912:

Serie D 1674, marca CHSC, sin número, 1 fardo, vapor Vandick, fecha de entrada Abril 1º; serie D 1753, marca D. Diego Fernández, número 1504, 1 cajón, vapor Alice, fecha de entrada Abril 3; serie D 1754, marca Arias, número 1503, 1 cajón, vapor Alice, fecha de entrada Abril 4; serie D 1764, marca HC en 2 triángulos cruzados, número 13064, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Abril 4; serie D 1846, marca RA, sin número, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Abril 4; serie D 1861, marca P, número 1023, 1 cajón, vapor S. Ventana, fecha de entrada Abril 4; serie D 1865, marca GB, sin número, 1 fardo, vapor S. Ventana, fecha de entrada Abril 6; serie D 1907, marca EMA, número 232, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Abril 6; serie E 39, marca HE, número 17093, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Abril 6; serie E 55, marca HE, número 17109, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Abril 6; serie E 161, marca EMR en diamante, número 1, 1 cajón, vapor H. Rover, fecha de entrada Abril 6; serie E 207, marca ADVD, número 4000, 1 cajón, vapor Darro, fecha de entrada Abril 6; serie E 215, marca GA de Mez, sin número, 1 cajón, vapor Gelria, fecha de entrada Abril 6; serie E 573, marca AG, número 1, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 621, marca AMS, número 81, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 681, marca ML, número 428, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 683/5, marca JMP, número 102/100, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 707, marca AS de Loch, número 506, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 776, marca FC Genkino, sin número, 1 paquete, vapor La Rosarina, fecha de entrada Abril 13; serie E 806, marca D. Behlacqua, número 858, 1 paquete, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada Abril 14; serie E 938, marca AMX, número 13, 1 cajón, vapor Byron, fecha de entrada Abril 15; serie E 939, marca A. R. Zocola, número 10, 1 cajón, vapor Byron, fecha de entrada Abril 15; serie E 967, marca AB, número 281, 1 cajón, vapor Diriona, fecha de entrada Abril 16; serie E 1072, marca NRS, número 684, 1 cajón, vapor S. Nevada, fecha de entrada Abril 16; serie E 1081, marca RR, sin número, 1 cajón, vapor S. Nevada, fecha de entrada Abril 16; serie E 1339, marca HE, número 17149, 1 cajón, vapor Andes, fecha de entrada Abril 20; serie E 1349, marca HE número 17059, vapor Andes, fecha de entrada Abril 20; serie E 1421, marca JCL, número 103, 1 cajón, vapor Andes, fecha de entrada Abril 20; serie E 1571, marca Rossino y Cía., número 20543, 1 cajón, vapor Drina. fecha de entrada Abril 20; serie E 1572, marca CE, número 20544, 1 cajón, vapor Drina, fecha de entrada Abril 20; serie E 1586, marca EVA, sin número, 1 cajón, vapor Frisia. fecha de entrada Abril 20; serie E 1692, marca CL, número 13, 1 cajón vapor Cap Arcona, fecha de entrada Abril 22; serie E 1792/3, marca HP Witelng, sin número, 2 cajones, vapor FC. Pacífico, fecha de entrada Abril 23; serie E 1843, marca H. Eirir, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 23; serie E 1857, marca J. M. Rulo, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 23; serie E 1860, marca J. Amador, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 23; serie E 1870, marca CIA, número 1820, 1 cajón, vapor Pomara, fecha de entrada Abril 24; serie F 1977, marca B, número 109, 1 cajón vapor La Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie E 1978, marca B, número 110, 1 cajón, vapor La Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie E 1979, marca B, número 111, 1 cajón, vapor La Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie E 1980, marca B, número 112. 1 cajón, vapor La Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie E 1981, marca B, número 113, 1 cajón, vapor La Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie F 12, marca VOC, número 557, 1 cajón, vapor H. Scott, fecha de entrada Abril 25; serie F 111, marca AGB, número 11759, 1 cajón, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 162, marca DFA, número 1531, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 163, marca DFA, número 1532, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 164, marca DFA, número 1533, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 165, marca DFA, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 166, marca DFA, número 1535, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 167, marca DFA, número 1536, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 203, marca R. P. Canale, sin número, 1 paquete, vapor El Uruguayo, fecha de entrada Abril 27; serie F 251, marca Chas M. Luis, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F. 252, marca CHJ en triángulo, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F 264, marca M. Kulenkamff, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F 265, marca V. Kulenkamff, número 2, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F 267, marca CH Seis y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F 285, marca S W, número 310/15, 1 cajón, vapor H. Enterprise, fecha de entrada Abril 28; Serie F, 298, marca JCG, número 106, 1 cajón, vapor Gotha, Abril 28; Serie F, 336, marca DO., Godipo, sin número, 1 cajón, vapor Columbia, Abril 30; Serie F, 343, marca F. Biblo, número 381, 1 cajón, vapor Brasile, Abril 30; Serie F, 356, marca E. Eitz, sin número, 1 rollo vapor K. F. August, Mayo 1º; Serie F, 360, marca F. Ortos y Cía., número 909, 1 paquete, vapor K. F. August, Mayo 1º; Serie F, 444, marea DGA, en cuadro, número 97, 1 cajón, vapor K. F. August, Mayo 1º; Serie F, 544, marca ABC, número 16087, 1 cajón, vapor R. Elena, Mayo 1º; Serie F, 745, marea BM, número 8444, y cajón, vapor Asturias, Mayo 1º; Serie F, 842, marea JM, número 17207, 1 cajón, vapor Asturias, Mayo 1º; Serie F, 955, marca L. y Mormo, número 508, 1 paquete, vapor Asturias, Mayo 1º; Se-

rie F, 964, marca RS, contramarca H S, en diamante, número 517, 1 cajón, vapor Asturias, Mayo 4; Serie F, 1315, marca YS, número 12244, 1 cajón, vapor Galli, Mayo 11; Serie F, 1483, marca FG, número 1, 1 cajón, vapor Duca degli Abruzzi, Mayo 11; Serie F, 1708, marca V. Galón, número 5, 1 paquete, vapor León XIII, Mayo 13; Serie F, 1713-14, marca AFC, sin número, 2 cajones, vapor Cádiz, Mayo 13; Serie F, 1719, marca R, Sta. Elia, sin número, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, Mayo 13; Serie F, 1735, marca D. Wornes, sin número, 1 paquete, vapor La Negra, Mayo 13; Serie F, 1763, marca EP, sobre cuadrado, sin número, 1 cajón, vapor H. Laddie, Mayo 13; Serie F, 1767, marca VF, sin número, 1 cajón, vapor P. di Udine, Mayo 14; Serie F, 1806, marca L, sin número, 1 cajón, vapor Sª Córdoba, Mayo 15; Serie F, 1813 marca ADC, número 20049, 1 paquete, vapor Sª Córdoba, Mayo 15; Serie F, 1814, marca DIP, número 10169, 1 paquete, vapor Sª Córdoba, Mayo 15; Serie F, 1831, Cía. en diamante, número 921, 1 cajón, vapor H. Loch, Mayo 15; Serie F, 1879, marca L. Levy, sin número, 1 cajón, vapor H. Loch, Mayo 16; Serie F, 1882, marca G. Smitch, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, Mayo 16; Serie F, 1885, marca G. Alvarez, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, Mayo 16; Serie F, 1932, marca B. de Fina, número 418, 1 paquete, vapor Blücher, Mayo 18; Srie F, 1994 marca SB, número 1938, 1 cajón vapor Blücher, Mayo 18; Serie G, 19, marca MKH, número 100, 1 cajón, vapor Blücher, Mayo 18; Serie G, 24, marca FM, número 595, 1 cajón vapor Blücher, Mayo 18; Serie G, 136, marca Molinero y Cía, sin número, 1 paquete, vapor P. Umberto, Mayo 18; Serie G, 272-3 marca J. González, número 30-31, 2 cajones, vapor Avón, Mayo 18; Serie G, 459, marca F. Roig, número 17237, 1 cajón, vapor Avón, Mayo 18; Serie G, 531, marca Campbell y Patter, sin número, 1 cajón, vapor Avón, Mayo 18; Serie G, 597, marca Omiluque Martínez, numero 4, 1 paquete, vapor Desna, Mayo 22; Serie G, 635, marca LLAL, sin número, 1 paquete, vapor Georgie, Mayo 22; Serie G, 728, marca CG, sin número, 1 cajón, vapor P. Mafalda, Mayo 22; Serie G, 891, marca Molinero Hermanos y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, Mayo 26; Serie G, 896, marca J. González, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, Mayo 26; Serie G, 900, marca F. Roig, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, Mayo 26; Serie G, 904, marca Conrado Barrit, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, Mayo 26; Serie G, 988, marca YS, número 12273, 1 jaula, vapor La Gascogne, Mayo 26; Serie G, 1119, marca CD, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1120, marca CD, número 102, 1 cajón, vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1135, marca EA, número 28, 1 cajón, vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1154, marca CD, número 6332, 1 cajón, vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1248, marca ENCH, en cuadro, número 1, 1 cajón vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1277, BI contramarca 2, número 30, 1 cajón vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1335 marca R. Predro Lorgo, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, Mayo 26; Serie G, 1411, marca Gordón Worburg y Compañía, sin número, 1 cajón, vapor El Uruguayo, Mayo 27; Serie G, 1440, marca James Smart, sin número, 1 paquete, vapor H. Brigade, Mayo 28; Serie G, 1548-50, marca WF, número 890 al 92, 3 fardos, vapor K. Wilhem II, Mayo 29; Serie G, 1538, marca SB, sin número, 1 cajón, vapor K. Wilhem II, Mayo 29; Serie G, 1563, marca J. A. Cristhophesen, número 116776, 1 cajón, vapor K. Wilhem II, Mayo 29; Serie G, 1580, marca AG, número 36499, 1 canasto, vapor Sª Salvada, Mayo 29; Serie G, 1581 marca MT, sin número, 1 baúl, vapor Sª Salvada, Mayo 29; Serie Z, 3349-401 marca G. E. Tejerina, sin número 3 bultos, vapor I. Isabel, Abril 27; Serie Z, 3410, marca A. Acheta, sin número, 1 bulto, vapor I. Isabel, Abril 27; Serie Z, 3787 marca M. Homon, sin número, 1 bulto, vapor Paraná, Mayo 11; Serie Z, 3779, marca R. di Andrés, sin número, 1 bulto, vapor León XIII, Mayo 12; Serie Z, 3887, marca A. Mascich, sin número, 1 bulto, vapor Gallia, Mayo 12; Serie Z. 4159 marca C. Muscari, sin número, 1 bulto, vapor P. Mafalda, Mayo 26; Serie Q, 759, marca JN, sin número, 1 cajón, vapor Plata, Junio 10 de 1913; Serie Z, 8482 marca E. Juan sin número, 1 bulto, vapor R. V. Eugenia, Septiembre 25 de 1913; Z, 5134, marca Honord, sin número, 1 bulto vapor Asturias, Abril 22 de 1913; Serie Y, 1000 marca D, en triángulo, número 548, 1 cajón, vapor Alcalá, Agosto 26 de 1913; Serie W, 4404, Valderosa y Lorenzo, número 38, 1 paquete, vapor H. Corric, Octubre 10 de 1913; Serie W, 3478, marca M. Zabola, número 1108, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, Octubre 4 de 1913; Serie W, 6542, marca BTH, número 504, 1 cajón, vapor Alcalá, Octubre 29 de 1913; Serie W, 6696, marca JD. contramarca P, sin número, 1 cajón, vapor Alcalá, Octubre 29 de 1913; Serie W, 6700, marca Vichy y Cía., número 20518 1 cajón, vapor Alcalá, Octubre 29 de 1913; Serie W, 6701, La Semana Comercial, número 20516, 1 cajón vapor Alcalá, Octubre 29 de 1913; Serie W, 1645, marca Olaso y Cía., número 7, 1 paquete, vapor La Rosarina, Septiembre 15 de 1913; Serie W, 6753, marca BA, arriba 100, en sobre, número 818-19, 1 paquete, vapor H. Warrior Noviembre 3 de 1913; Serie W, 7559, marca A. Palomeque, número 7, 1 paquete, vapor Barcelona, Noviembre 3 de 1913; Serie W, 10426, marca Gilar en diamante, número 8, 1 cajón, vapor Valbanera, Noviembre 26 de 1913; Serie W, 10928, marca C. J. Fres, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, Diciembre 2 de 1913; Serie W, 11057, marca U. Bertoletti, sin número, 1 paquete, vapor Amazón, Diciembre 2 de 1913; Serie W, 13425, marca IC, número 1, 1 cajón, vapor Gallia, Diciembre 18 de 1913; Serie W, 14196, marca J. Pérez, número 54, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, Diciembre 26 de 1913; Serie W, 14776, JP, en diamante, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, Diciembre 30 de 1913; Expediente 2, B, marca SAP, número 289, 1 cajón, vapor Vestris, Diciembre 31 de 1913. — El Jefe.

v-14 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 7 de Diciembre próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones a efectuarse en los siguientes edificios escolares de la Capital:

Consejo Escolar 2º
Escuela Nº 2, Rodríguez Peña 747
Escuela Nº 3, Reconquista 461.
Escuela Nº 4, Venezuela 753.
Escuela Nº 5, Suipacha 118.
Escuela Nº 6, Talcahuano 678.
Escuela Nº 7, San Martín 450.
Escuela Nº 9, Perú 782.
Consejo Escolar 12º
Escuela Nº 1, Yerbal y Fray Cayetano.
Escuela Nº 3, Triunvirato 632.
Escuela Nº 6, Carbajal 435.
Escuela Nº 13, Rosetti 1350.
Consejo Escolar 14º
Escuela Nº 2, Morón 3745.
Escuela Nº 5, San Fernando 2436;

conforme al pliego de condiciones, presupuestos, etc., aprobados al efecto y que deberán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935 (2º piso), pudiendo los mismos sacar copia de aquéllos, a sus espensas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde.

v-4 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Diciembre próximo, para la provisión del material que necesita el taller de reparaciones de la Repartición, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones, confeccionado al efecto por la Oficina de Suministros y que los interesados tendrán a la vista en la expresada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., (calle Rodríguez Peña Nº 953).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo con los que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde. — El Secretario, general.

v-2 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el 1º de Diciembre próximo, para la adquisición de los formularios, impresos, etc. necesarios para proveer durante el año 1915, a las oficinas de la Repartición, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones, confeccionado al efecto por la Oficina de Suministros, que se aprueban, y que los interesados tendrán a la vista en la expresada oficina de Suministros, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., (calle Rodríguez Peña número 953).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde.

v-1º -diciembre

Llámase a licitación pública para el día Miércoles 9 de Diciembre próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones a efectuarse en los siguientes edificios escolares de la Capital:

Consejo Escolar 6º. — Escuela número 3, Rioja 850. — Escuela número 4, Rioja 1732. — Escuela número 5, San Juan 2261. — Escuela número 6, San Juan 2277. — Escuela número 9, Pichincha 1873. — Escuela número 10, Jujuy 1471; conforme al pliego de condiciones, presupuestos, etc., que deberán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m. Rodríguez Peña 935, (2º piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-9 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el 30 del Noviembre del corriente año, para la provisión de carne y papas con destino a las Escuelas de Niños Débiles, en el año próximo, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que tendrán a la vista los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Inspección Administrativa de Escuelas de Niños Débiles del Cuerpo Médico Escolar, calle Charcas Nº 1678, 2º piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-30 noviembre

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de (100.000) cien mil pañuelos para tropa, necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la tercera Sección de Secretaría de 12 a 6 p. m. — Capital Federal, Noviembre 13 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel secretario.

v-22 diciembre

Licitación de artículos de vestuario

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1914, a las dos pasado meridiano, para la entrega de los artículos de vestuario, equipo, etc., que no se adjudicaron en la licitación celebrada el 17 de Julio ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel Secretario.

v-30 noviembre.

Arsenal Principal de Guerra

Pozos 1765

Llámase a licitación para construir un taller de talabartería en este Arsenal donde se entregará a los interesados planos y pliegos de condiciones. Las propuestas se abrirán el 18 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., en la Dirección en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario. Accidental.

v-18 diciembre

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas en las licitaciones que a continuación se indican, hasta las 2 y 30 p. m. de:

Diciembre 21. — Víveres, inflamables, carne, pan y galleta.
Diciembre 22. — Droguería y Cirujía.
Diciembre 23. — Ferretería y Naval.
Diciembre 24. — Electricidad.

El pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo pueden examinarlo los interesados en la División Compras. — Francisco A. Senesi, Contador Principal.

v-20 diciembre.

Se llama a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m., del día 1º de Diciembre próximo, para la provisión de brin, elásticos, medias, borceguíes, botas, telas y demás artículos destinados a la confección de uniformes de verano del personal subalterno de la Armada.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la División Compras, Paseo Colón y Brasil, todos los días hábiles, en horas de oficina. — Septiembre 18 de 1914. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

v-1º diciembre

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 1851, letra M, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a don Constantino Groeger, a fin de que dentro del término señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking», que se encuentra abandonada en el puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libre tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado, no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 4117 I, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado el día 24 de Abril ppdo., por el Capitán del vapor nacional «Doña Catalina», a la altura de la boya Nº 10, del canal Sud del Puerto de la Capital, y cuyas características, son las siguientes:

Eslora 7,80 metros, manga 1,20 metros, puntal 0,80 metros, cuya construcción es de proas, forro interior pintado de colorado, sin bancadas y en general se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 9440 S, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo conocido por «Palo Blanco», jurisdicción del Puerto de La Plata, y cuyas características, son las siguientes:

Eslora 6,80 metros, manga arriba 1,70 metros, abajo 1,40 metros; puntal 0,60 centímetros, quilla 6,60 metros.

No tiene nombre ni número de matrícula y es regular su estado de conservación.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 17 de Octubre ppdo., en el expediente Nº 2863-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas en el Riachuelo, jurisdicción de Puente Alsina, cuyas características son las siguientes: un bote auxiliar, casco de madera, de 4,20 de eslora, 1,60 de manga y 0,70 de puntal, de popa cuadrada, sin nombre ni número de matrícula y sin forro interior; consta de dos bancadas y una circular a popa, pintado de blek, 5 toleteras y su estado general es muy malo.

Un bote de madera de pino Spruce, de dos proas, de eslora 4,50 metros, manga un metro y puntal 0,48 metros, con dos bancadas y dos pequeños castilletes, sin forro interior, quilla plana, con cinco cuadernas, cuatro toleteras, pintado de plomo, sin número ni nombre, y es regular su estado de conservación.

Los interesados, dentro del término prescripto, deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Dirección General Prefectura General de Puerto (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Diciembre de 1914, a las 3 p. m., para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio del Resguardo de Victoria (Provincia de Entre Ríos). Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal del Paraná. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914.

v-14 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las tres p. m., para la acuñación de medallas conmemorativas de la inauguración del Monumento a los dos Congresos. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1914.

v- 15 diciembre

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Ricardo Rioboo

El Viernes 27 de Noviembre. — Fierro canaleta, tirantes íd., cabriadas íd., columnas íd., carretillas de mano, palas de palear y puntear, picos, bulones, plomo en barras, y otros artículos que estarán a la vista e inspección de los interesados desde la fecha.

Todos artículos usados y en buenas condiciones.

El día indicado, a las 2 p. m., procederé a la venta en remate público, por orden de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos (Ley 5315), de todo el material usado, consistente en 4.000 chapas fierro canaleta varias medidas, caños fierro 4 y 6 pulgadas, carretillas, palas de palear y de puntear, picos, bulones, plomo en barra, faroles para luz eléctrica, cabriadas de fierro, carpas viejas, columnas fierro y otros artículos que estarán a la vista.

El remate tendrá lugar en los Almacenes Generales de la Comisión, situados en Dársena Sud, Avenida Este, frente a las Caballerizas del Correo.

Los compradores, sin excepción, abonarán el 10 por ciento de seña y 8 por ciento de comisión.

Las mercaderías deberán ser retiradas dentro de los 10 días. Más datos, a los Almacenes y a mi escritorio, Perú 175.

-v- 30 noviembre.

Provisión de material pétreo y ejecución de obras de macadamización a construirse en el Boulevard Mitre, de inmediato acceso a la estación del Ferrocarril Pacífico, en la ciudad de Mercedes, Provincia de San Luis.

Llámase a licitación hasta el 29 de Diciembre próximo, a las tres p. m., para la provisión de material pétreo y realización de las abras a que arriba se refiere; debiendo presentarse las propuestas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, la primera foja en papel sellado nacional de cinco pesos y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al uno por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la licitación a que es relativa la propuesta.

La apertura de éstas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, Buenos Aires, a la hora y día indicados.

Para mayores informes, dirigirse a la misma. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (125.000) ciento veinticinco mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», a entregar durante el año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-31 diciembre

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de 2000 pares de eclisas tipo Argentino de seis agujeros para riel de 25 kilos, según plano 202. R.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de especificaciones y condiciones que corresponden a esta licitación serán entregados prévio abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre .... de 1914. — La Administración.

-v-4 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 7 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de varias placas tubulares de cobre y acero.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones serán entregados previo abono de diez pesos moneda nacional ($ 10.00 m/n) los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre .... de 1914. — La Administración.

-v-7 diciembre,

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de varios tubos de cobre y acero galvanizado.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones. serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en el Expediente respectivo en la Oficida de en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre .... de 1914. — La Administración.

-v-14 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 31 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1914. — La Administración.

v-31 diciembre

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Diciembre de 1914 a las 2 p. m., para la provisión de caños de cobre sin costuras y caños de acero dulce sin costura.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1914. — La Administración.

v-29 diciembre

Llámase a licitación privada hasta el día 2 de Diciembre de 1914, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de bulones de varias medidas.

Las propuestas deberán ser de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914. — La Administración.

v-2 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de varios encarriladores tipo Argentino y tipo Jackson.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliego de especificaciones y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos. gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-11 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Diciembre a las 2 p. m., para la provisión de trescientos paragolpes, para vagones tipo «Belga», según plano 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliego de especificaciones y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos. gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 6000 tubos sin soldadura, de acero dulce galvanizado de 50 m/m diámetro exterior (2") para locomotoras, según plano 752M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día

y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. —La Administración.

v-11 enero de 1915.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las dos pasado meridiano, para la provisión de barras de acero fundido con canaleta para elásticos de varias medidas.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que serán de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-22 diciembre.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Diciembre de 1914, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 40000 postes de quebracho de 2.20 metros de largo, por 0,35 a 0,43 de circunferencia, a una vara del corte, es decir de la base.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1914. — La Administración.

v-10 diciembre.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de una báscula de 50 toneladas, para pesar vagones, trocha de 1 metro, de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones y plano de Sección del riel Nº 733 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1914. — La Administración.

v-15 enero 1915.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Diciembre, a las dos pasado meridiano, para la provisión de 334 llantas para ruedas de locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábado, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones serán entregados previo abono de ($ 15,00 m/n) quince pesos moneda nacional, los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1914. — La Administración.

O. — v-15 diciembre.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 46.976

El Monitor de la Salud

Noviembre 21 de 1914. — Francisco Conte Mac Donell.—Una publicación periódica, de la clase 18.

v-1º diciembre.

Acta Nº 46.972



Noviembre 20 de 1914. — Sociedad Cristalleries y Fayenceries Les Sphinx ci-devant Petrus Regout y Cº. — Lozas y artículos de vidriería, cristalería, cerámica y mayólica en general, de la clase 9.

v-1º diciembre.

Acta Nº 46978.



Noviembre 23 de 1914. — Auto Wheels Limited. — Accesorios auxiliares de ruedas en general, para velocípedos y otros vehículos de la clase 12.

v-3 diciembre

Acta Nº 46917.

HENRY'S CALCINED MAGNESIA

Noviembre 12 de 1914. — Francis Henry, que comercia bajo el rubro de Thomas Williams Henry. — Magnesia calcinada de la clase 2.

v-3 diciembre

Acta Nº 46986.



Noviembre 24 de 1914. — Salvador Abate. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-3 diciembre

Acta Nº 46988.



Noviembre 24 de 1914. — The Vitagraph Company, Limited. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-3 diciembre

Acta Nº 46989.

Noviembre 24 de 1914. — The Vitagraph Company, Limited. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-3 diciembre

Acta Nº 46990.



Noviembre 24 de 1914. — Bristol Myers Company.—Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-3 diciembre

Acta Nº 46991.

BOUND BROOK

Noviembre 24 de 1914. — Graphite Lubricating Company. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-3 diciembre

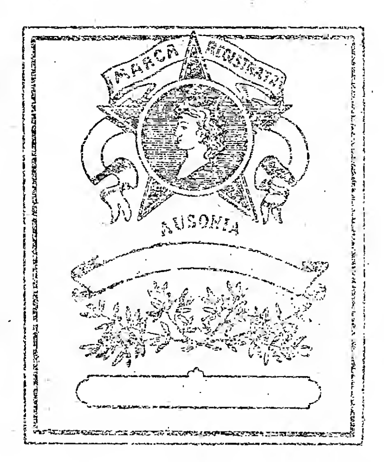
Acta Nº 46987.



Noviembre 24 de 1914. — The Vitagraph Company, Limited. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-3 diciembre

Acta Nº 46833.



Octubre 29 de 1914. — Boero, Napoli y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-3 diciembre

Nº 23.077

Harilactea

Concedida en Mayo 15 de 1909 a José Peretti, para distinguir alimentos, clases 1, 65, 66 y 79, la que renuncia esta marca a todos sus derechos.

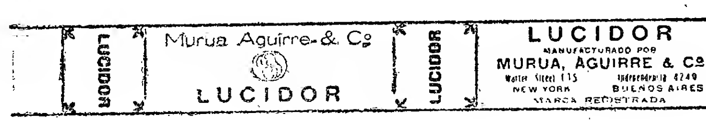
v-3 diciembre

Acta Nº 46.970



Noviembre 20 de 1914. — Quatrini Hermanos. — Vinos, de la clase 23.
v-1º diciembre.

Acta Nº 46.975



Noviembre 21 de 1914. — Murua, Aguirre y Cía. — Artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-1º diciembre.

Acta Nº 45.632

T

TORTOSA

Junio 11 de 1914. — Alfonso Montes. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 (modificada).
v-1º diciembre.

Acta Nº 45.614

QUILMES

Junio 10 de 1914. — Antonio Pahul. — Fósforos, de la clase 21 (modificada).
v-1º diciembre.

Acta Nº 46982.

Oro

Noviembre 23 de 1914. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Cafés y chocolates, de la clase 22.
v-3 diciembre

Acta Nº 46983.

Lozada

Noviembre 23 de 1914. — Salvador Rigau. — Escofinas para rebajar o cortar durezas y callos, de la clase 6.
v-3 diciembre

Acta Nº 46984.

Caesar Film

Noviembre 23 de 1914. — Sociedad General Cinematógráfica Limitada. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.
v-3 diciembre

Acta Nº 46985.

Rey Alberto

Noviembre 23 de 1914. — Alberto L. Linares. — Tabacos, cigarros; cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la calse 21.
v-3 diciembre

Acta Nº 45.633

T

TORTOSA

Junio 11 de 1914. — Alfonso Montes.—Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).
v-1º diciembre.

Acta Nº 46.977

Expreso Villaverde

Noviembre 21 de 1914.—Francisco Serrantes.—Publicaciones e impresiones, de la clase 18.
v-1º diciembre.

Acta Nº 46979.

Splenodos

Noviembre 23 de 1914. — Enrique H. Spinedi. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-3 diciembre

Acta Nº 46980.

Placentodose

Noviembre 23 de 1914. — Enrique H. Spinedi. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-3 diciembre

Acta Nº 46981.

Neurodose

Noviembre 23 de 1914. — Enrique H. Spinedi. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-3 diciembre

Acta Nº 45.634

T

TORTOSA

Junio 11 de 1914. — Alfonso Montes.—Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpiezae en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (modificada).
v-1º diciembre.

Acta Nº 46.973

LOBOL

Noviembre 20 de 1914. — Lever Brothers Limited. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-1º diciembre

Acta Nº 46.971



Noviembre 20 de 1914. — Sociedad Cristalleries y Fayenceries Les Sphinx ci-devant Petrus Regout y Cº. — Lozas y artículos de vidriería, cristalería, cerámica y mayólica en general, de la clase 9.
v-1º diciembre.

Acta Nº 46.974

Tigre

Noviembre 21 de 1914. — Francisco Camargo. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-1º diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional